



NUMERO 13746-11

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite para su publicación  
Minuta de Decreto No. 13908

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

C. LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Para los efectos del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 13908, que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Denominado Parque Metropolitano de Guadalajara,



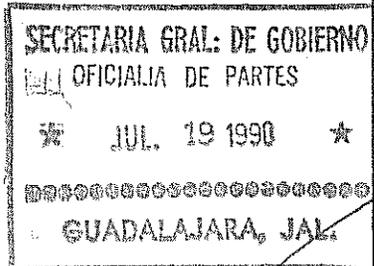
Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Guadalajara, Jalisco  
18 de julio de 1990.

Diputado Secretario

Diputado Secretario

Nestor Francisco Arana García

Jesús Cervantes López



AVM/mhb.-



NUMERO 13746-11  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NUMERO 13908.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO -  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO PAR  
QUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

Artículo 1o.- Se crea el PARQUE METROPOLITANO DE-  
GUADALAJARA, como Organismo Público Descentralizado del -  
Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídi  
ca y patrimonio propio.

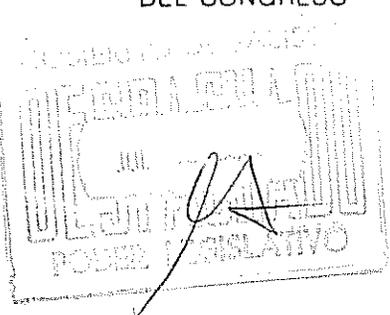
Art. 2o.- EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA,  
será el instrumento, a través del cual, el Gobierno del -  
Estado construirá, operará y mantendrá un espacio público  
bajo la denominación de "Parque Metropolitano", el que --  
desarrollará una acción ordenada, sistemática y permanen  
te a favor de la preservación y mantenimiento del equili  
brio ecológico, además de constituir un área de recreación  
y esparcimiento para la población.

CAPITULO II

De los Objetivos

Art. 3o.- Los objetivos y las funciones del Orga  
nismo son las siguientes:

- I.- Ejecutar todas las acciones que requiera la -  
dotación de infraestructura, instalaciones y  
acondicionamiento de los espacios en que se -  
desarrolla el proyecto "Parque Metropolitano";
- II.- Realizar por sí, o por terceras personas, los  
estudios y proyectos que permitan el más ade  
cuado aprovechamiento del espacio, siempre --  
privilegiando los fines de tipo ecológico.
- III.- Enajenar las superficies que de conformidad -  
con el proyecto de "Parque Metropolitano", --  
aprobado por el Consejo de Administración del  
Organismo, sean susceptibles de uso habitacio  
nal o para otros fines, siempre que éstos ---  
sean acordes a los propósitos ecológicos del-  
Parque;





NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 2 -

- IV.- Vigilar e instrumentar los mecanismos a su alcance para asegurar que, en la construcción de las viviendas, se observen las disposiciones que el Reglamento establezca;
- V.- Operar y posibilitar la debida funcionalidad de las áreas de uso común, espacios verdes, arbolados, instalaciones deportivas, plazas recreacionales, áreas de servicio, etc.;
- VI.- Concertar con autoridades y particulares la realización de todas aquellas acciones que requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo del "Parque Metropolitano";
- VII.- Administrar los recursos materiales y financieros que se le asignen, o bien, los que obtenga por la realización de actividades inherentes a su objeto;
- VIII.- Realizar las obras y proyectos de conformidad con las previsiones consagradas en las leyes y Reglamentos de la materia;
- IX.- Posibilitar, mediante la figura jurídica que cada caso requiera, que los particulares, cuando el Consejo de Administración así lo haya acordado, presten servicios o utilicen las instalaciones dentro del "Parque Metropolitano", asegurando en todo caso la preservación del medio ambiente y el cultivo de los valores ecológicos;
- X.- Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XI.- Diseñar programas y realizar eventos de nivel científico, tendientes a difundir e inculcar entre los habitantes los valores y la cultura en torno a la preservación del medio ambiente; y
- XII.- Los demás que conforme a otras normas jurídicas competan al Organismo.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO



NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 3 -

### CAPITULO III

De Los Organos De Gobierno.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

Art. 4o.- El Gobierno del Organismo se ejercerá a través de:

- I.- El Consejo de Administración; y
- II.- El Director General.

Art. 5o.- El Consejo de Administración es el Organismo máximo de Gobierno y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;
- II.- Los Vocales, que serán:
  - a).- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - b).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural;
  - c).- Un representante de la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero;
  - d).- Un representante de la Comisión Estatal de Ecología;
  - e).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
  - f).- Un representante del Ayuntamiento de Zapopan;
  - g).- Un representante del Ayuntamiento de Guadalajara;
  - h).- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 4 -

- i).- Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A. C.;
- j).- Un representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- k).- Un representante del Centro Bancario de Guadalajara, A. C.; y
- l).- El Director General del Organismo.

Art. 6o.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias en forma mensual y extraordinarias cuando las circunstancias del caso lo ameriten, y sea convocado con tal propósito por su Presidente o por el Director General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la validez de los acuerdos tomados se requiere la existencia de quórum legal, mismo que se conforma por la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por el representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

Art. 7o.- El Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, quien tendrá voz informativa; dará cuenta de las sesiones, asentando en el libro el acta correspondiente. Asimismo, designará un Tesorero, quien deberá ser persona capacitada y con experiencia en el área financiera.

El Tesorero es el responsable del diseño de los proyectos de política financiera del Organismo, mismos que propondrá al Director General quien, a su vez, los someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración.

Art. 8o.- Corresponde al Consejo de Administración:

- I.- Cumplir y hacer cumplir, por parte del Organismo, las disposiciones contenidas en este ordenamiento y en las demás normas aplicables;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 5 -

- II.- Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas de acción del Organismo, que le proponga el Director General;
- III.- Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos, que le proponga el Director General;
- IV.- Aprobar o rechazar las propuestas de nombramientos y remociones del personal de confianza, que le haga el Director General;
- V.- Revisar y, en su caso, aprobar el informe anual, que le rinda el Director General;
- VI.- Revisar y, en su caso, aprobar los balances que, por conducto del Director General, le presente el Tesorero del Organismo;
- VII.- Formular y ejecutar proyectos, así como medidas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos del Organismo;
- VIII.- Fijar los lineamientos conforme a los cuales el Director General puede celebrar todo tipo de actos jurídicos, en particular, aquellos relacionados con la ejecución y supervisión de las obras, la enajenación de las áreas destinadas a su venta, la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipo; y
- IX.- Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.

Art. 9o.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- II.- Ser representante legal del Organismo, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de dominio; pero para realizar estos últimos se requerirá, en cada caso, acuerdo del Consejo de Administración;



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 6 -

GOBIERNO  
DE JALISCO  
  
PODER LEGISLATIVO  
  
SECRETARIA  
DEL CONGRESO

- III.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración los planes y el programa anual de trabajo, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- IV.- Proponer al Consejo de Administración los nombramientos y remociones del personal de confianza;
- V.- Rendir al Consejo de Administración el informe anual, que deberá comprender todas las áreas de la actividad del Organismo;
- VI.- Designar y, en su caso, remover al personal, cuyo nombramiento no sea exclusivo del Consejo de Administración;
- VII.- Someter a la consideración del Consejo de Administración todos aquellos asuntos que, a su juicio, sean de trascendencia;
- VIII.- Convocar a las sesiones a los miembros del Consejo de Administración; y
- IX.- Las demás que le sean atribuídas en los términos de ésta u otra norma jurídica.

#### CAPITULO IV

##### Del Patrimonio Del Organismo.

Art. 10.- El patrimonio del "Parque Metropolitano de Guadalajara" se integra con:

- I.- Las superficies de terreno que, para el cumplimiento de sus objetivos, le transfiera el Gobierno del Estado;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 7 -

- III.- Los productos que obtenga por la enajenación de las áreas susceptibles de ello;
- IV.- Los ingresos provenientes de los pagos que efectúen las personas que, bajo cualquiera modalidad jurídica, sean titulares de alguna autorización por parte del Organismo, para prestar un servicio o explotar una actividad dentro de sus instalaciones;
- V.- Los ingresos provenientes del pago que efectúen las personas para tener acceso a las instalaciones del parque;
- VI.- Los subsidios que le sean asignados por la Federación, Estado y Municipios;
- VII.- Las aportaciones, donaciones, herencias y legados, que se hicieren a su favor;
- VIII.- Los intereses, rentas, plusvalías, y rendimientos en general, que obtenga con las inversiones que realice, o bien, por la explotación de sus instalaciones; y
- IX.- Los ingresos que por cualquier título perciba el Organismo.

Art. 11.- El Organismo estará exento del pago de impuestos y derechos, estatales y municipales, respecto de las actividades que realice y que sean inherentes a sus objetivos.

Art. 12.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose servidores públicos de confianza el Director General y todos aquellos que realicen funciones de las previstas en el Artículo 4o. de la Ley antes invocada.

Art. 13.- Los bienes que conformen el patrimonio del Organismo, al momento de su liquidación, se transferirán a la Dependencia u Organismo que en tal caso, y mediante acuerdo expreso, señale el Titular del Ejecutivo del Estado.



NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- 8 -

T R A N S I T O R I O

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

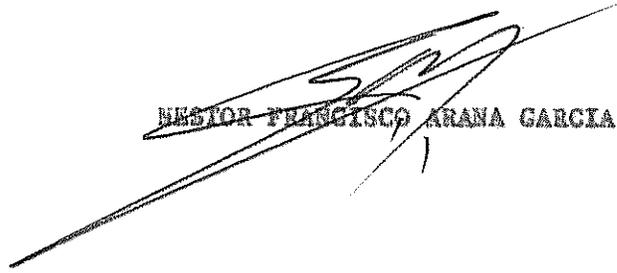
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial - "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
Guadalajara, Jal., al 8 de julio de 1990.

DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JAIME ALBERTO RAMIREZ GIL

DIPUTADO SECRETARIO

  
~~CEsar FRANCISCO ARANA GARCIA~~

  
DIPUTADO SECRETARIO.

JESUS CERVANTES LOPEZ

AVM/mhb.-



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE INVESTIGACION

2.1      3.1

CIUDADANOS DIPUTADOS:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

A las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Presupuestos, de Desarrollo Económico y Social, y de Protección y Mejoramiento Ambiental, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea, Iniciativa de Decreto, proveniente del Ejecutivo Estatal, en la cual propone la creación de un Organismo Público -- Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara".

El Ejecutivo del Estado, en su Iniciativa expone lo siguiente:

"Los fenómenos de concentración humana y sus inevitables secuelas en la conducta de las personas constituyen un gran reto de los tiempos modernos para el gobernante de las postrimerías del siglo XX."

"Ha sido una constante detectada y analizada por los estudiosos de las ciencias sociales el que, tras un proceso de crecimiento demográfico acaecerado dentro de un marco de concentración urbana, vengam alteraciones sustanciales en los patrones de conducta de la población generando estados patológicos que desembocan en situaciones de constante violencia y altos índices de criminalidad; por otra parte, de dichos procesos se genera normalmente un fenómeno agudo de agresividad hacia el medio ambiente natural, con su consecuente deterioro".

"La Zona Metropolitana de Guadalajara constituye cuantitativamente la segunda concentración humana en importancia en nuestro país, advirtiéndose ya en su población la incorporación de ciertos patrones de conducta similares a los referidos en los puntos anteriores, razón por la que se requiere multiplicar las acciones a efecto de mejorar el hábitat humano de nuestra metrópoli".

"El Ejecutivo a mi cargo se propone dar vida a un proyecto benéfico para nuestra población y que bien puede contribuir a mejorar la calidad de las relaciones humanas y los vínculos del hombre con la naturaleza, dicho proyecto contempla el Desarrollo de un "Parque Metropolitano", en el cual se prevé la reserva de áreas verdes y arboladas, una zona destinada a un desarrollo habitacional, y áreas de recreación. Mediante dicho proyecto se desea crear una opción de esparcimiento para la familia, así como la posibilidad de entrar en una relación armoniosa con la naturaleza

*12 Lectura 10-VII-90*  
*[Signature]*

*SE Fija 12 Lectura 1A*  
*Sesión del 10-VII-90*  
*[Signature]*

*2ª Lectura, Discusión y*  
*Proposición*  
*10-VII-90*  
*[Signature]*



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE INVESTIGACION  
\_\_\_\_\_

- II -

za, proponiéndose la organización sistemática de actividades que contribuyan a mejorar el medio ambiente natural como consecuencia de una mejor relación del hombre con la naturaleza".

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

"Se contempla que, el Organismo cuya creación se propone, sea autofinanciable, ya que obtendrá sus recursos del producto de la venta de los espacios destinados a usos habitacionales, además, dispondrá de una fuente de generación permanente de recursos como lo es el monto de los ingresos provenientes del importe de las sumas que el público en general deberá pagar por tener acceso y disfrutar las instalaciones del citado parque".

"Se propone que el "Parque Metropolitano" de Guadalajara, como Organismo Público, atienda prioritariamente sus propósitos de naturaleza ecológica y de esparcimiento de la población; para desarrollar dichos proyectos el Gobierno del Estado dotará al Organismo de un área con superficie de 124-50-80 Has., terrenos que fueron expropiados al Ejido de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1989, y que más tarde fueron transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Jalisco".

Del Estudio y análisis realizado por estas Comisiones conjuntas, se desprende que: La Iniciativa tiene por objeto, el crear un Organismo Público Descentralizado denominado Parque Metropolitano de Guadalajara, en el cual, el Gobierno del Estado, pretende construir, operar y mantener un espacio público en el que se desarrollará una acción ordenada, sistemática y permanente, con el fin de preservar y mantener el equilibrio ecológico de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y proporcionar una área de recreación y esparcimiento para la comunidad.

También, el Organismo que se pretende crear, dentro de sus funciones tendrá las de enajenar las superficies susceptibles de uso habitacional o para otros fines, de acuerdo a los propósitos ecológicos del parque.

El proyecto que se pretende realizar en una superficie aproximada de 124-50-80 hectáreas, ubicada en Zapopan, y propiedad del Gobierno del Estado, y que este a su vez dotará al Organismo que se pretende crear, será de gran beneficio para la población y que contribuirá a mejorar los vínculos del hombre con la naturaleza; y en el cual se prevé la reserva de áreas verdes y arboladas; zona destinada



- II -

da a un desarrollo habitacional, y por último, áreas de recreación.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

El Organismo será autofinanciable, ya que el mismo - obtendrá sus recursos de las enajenaciones de las superficies para usos habitacionales, así como de los ingresos -- provenientes del importe que el público en general tendrá -- que pagar para tener acceso a las instalaciones del Parque que se construirá.

Finalmente las Comisiones consideraron conveniente, - estructurar el proyecto separandolo en cuatro Capítulos, - que son: Capítulo I. Disposiciones Generales, que contiene los artículos 1o. y 2o.. Capítulo II, De los Objetivos, -- que contiene el artículo 3o.. Capítulo III, De los Organos de Gobierno, que contiene los artículos 4o. al 9o.. y Ca-- pítulo IV. Del Patrimonio del Organismo, del artículo 10 al 13.

Por lo expuesto, estas Comisiones estiman que es de- aprobarse, con las modificaciones propuestas, la Iniciati- va del Ejecutivo, por la cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara, y en ese - sentido lo proponemos; para lo cual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 94, de la Ley Reglamenta- ria del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de Ustedes, Ciudadanos Diputados, el siguiente proyecto de



D E C R E T O

QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER --  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO PARQUE METROPO  
LITANO DE GUADALAJARA.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

CAPITULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Se crea el PARQUE METROPOLITANO DE GUA  
DALAJARA, como Organismo Público Descentralizado del Poder  
Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y pa  
trimonio propio.

Art. 2o.- EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA se-  
rá el instrumento, a través del cual, el Gobierno del Esta  
do construirá, operará y mantendrá un espacio público bajo  
la denominación de "Parque Metropolitano", el que desarro  
llará una acción ordenada, sistemática y permanente a fa-  
vor de la preservación y mantenimiento del equilibrio eco  
lógico, además de constituir un área de recreación y espar  
cimiento para la población.

CAPITULO II  
De los Objetivos

Art. 3o.- Los objetivos y las funciones del Organism  
o son las siguientes:

- I.- Ejecutar todas las acciones que requiera la dota  
ción de infraestructura, instalaciones y acondi  
cionamiento de los espacios en que se desarrolla  
el proyecto "Parque Metropolitano";
- II.- Realizar por sí, o por terceras personas, los --  
estudios y proyectos que permitan el más adecua  
do aprovechamiento del espacio, siempre privile  
giando los fines de tipo ecológico;
- III.- Enajenar las superficies que de conformidad con  
el proyecto de "Parque Metropolitano", aprobado  
por el Consejo de Administración del Organismo, --  
sean susceptibles de uso habitacional o para ---  
otros fines, siempre que éstos sean acordes a --  
los propósitos ecológicos del Parque;



NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR \_\_\_\_\_

DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 2 -

GOBIERNO  
DE JALISCO  
  
PODER LEGISLATIVO  
  
SECRETARIA  
DEL CONGRESO

- IV.- Vigilar e instrumentar los mecanismos a su alcance para asegurar que, en la construcción de las viviendas, se observen las disposiciones que el Reglamento establezca;
- V.- Operar y posibilitar la debida funcionalidad de las áreas de uso común, espacios verdes, arbolados, instalaciones deportivas, plazas recreacionales, áreas de servicio, etc.;
- VI.- Concertar con autoridades y particulares la realización de todas aquellas acciones que requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo del "Parque Metropolitano";
- VII.- Administrar los recursos materiales y financieros que se le asignen, o bien, los que obtenga por la realización de actividades inherentes a su objeto;
- VIII.- Realizar las obras y proyectos de conformidad con las previsiones consagradas en las leyes y Reglamentos de la materia;
- IX.- Posibilitar, mediante la figura jurídica que cada caso requiera, que los particulares, cuando el Consejo de Administración así lo haya acordado, presten servicios o utilicen las instalaciones dentro del "Parque Metropolitano", asegurando en todo caso la preservación del medio ambiente y el cultivo de los valores ecológicos;
- X.- Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XI.- Diseñar programas y realizar eventos de nivel científico, tendientes a difundir e inculcar entre los habitantes los valores y la cultura en torno a la preservación del medio ambiente; y
- XII.- Los demás que conforme a otras normas jurídicas competan al Organismo.



NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR \_\_\_\_\_

DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 3 -

### CAPITULO III

De Los Organos De Gobierno.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

Art. 4o.- El Gobierno del Organismo se ejercerá a través de:

I.- El Consejo de Administración; y

II.- El Director General.

Art. 5o.- El Consejo de Administración es el Organismo máximo de Gobierno y estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;

II.- Los Vocales, que serán:

a).- Un representante de la Secretaría de Finanzas;

b).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural;

c).- Un representante de la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero;

d).- Un representante de la Comisión Estatal de Ecología;

e).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

f).- Un representante del Ayuntamiento de Zapopan;

g).- Un representante del Ayuntamiento de Guadalajara;

h).- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 4 -

- i).- Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A. C.;
- j).- Un representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- k).- Un representante del Centro Bancario de Guadalajara, A. C.; y
- l).- El Director General del Organismo.

Art. 6o.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias en forma mensual y extraordinarias cuando las circunstancias del caso lo ameriten, y sea convocado con tal propósito por su Presidente o por el Director General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la validez de los acuerdos tomados se requiere la existencia de quórum legal, mismo que se conforma por la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por el representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

Art. 7o.- El Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, quien tendrá voz informativa; dará cuenta de las sesiones, asentando en el libro el acta correspondiente. Asimismo, designará un Tesorero, quien deberá ser persona capacitada y con experiencia en el área financiera.

El Tesorero es el responsable del diseño de los proyectos de política financiera del Organismo, mismos que propondrá al Director General quien, a su vez, los someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración.

Art. 8o.- Corresponde al Consejo de Administración:

- I.- Cumplir y hacer cumplir, por parte del Organismo, las disposiciones contenidas en este ordenamiento y en las demás normas aplicables;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR \_\_\_\_\_  
DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 5 -

- II.- Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas de acción del Organismo, que le proponga el Director General;
- III.- Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos, que le proponga el Director General;
- IV.- Aprobar o rechazar las propuestas de nombramientos y remociones del personal de confianza, que le haga el Director General;
- V.- Revisar y, en su caso, aprobar el informe anual, que le rinda el Director General;
- VI.- Revisar y, en su caso, aprobar los balances que, por conducto del Director General, le presente el Tesorero del Organismo;
- VII.- Formular y ejecutar proyectos, así como medidas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos del Organismo;
- VIII.- Fijar los lineamientos conforme a los cuales el Director General puede celebrar todo tipo de actos jurídicos, en particular, aquellos relacionados con la ejecución y supervisión de las obras, la enajenación de las áreas destinadas a su venta, la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipo; y
- IX.- Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.

Art. 9o.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- II.- Ser representante legal del Organismo, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de dominio; pero para realizar estos últimos se requerirá, en cada caso, acuerdo del Consejo de Administración;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR \_\_\_\_\_  
DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 6 -

- III.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración los planes y el programa anual de trabajo, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- IV.- Proponer al Consejo de Administración los nombramientos y remociones del personal de confianza;
- V.- Rendir al Consejo de Administración el -- informe anual, que deberá comprender todas las áreas de la actividad del Organismo;
- VI.- Designar y, en su caso, remover al personal, cuyo nombramiento no sea exclusivo del Consejo de Administración;
- VII.- Someter a la consideración del Consejo de Administración todos aquellos asuntos que, a su juicio, sean de trascendencia;
- VIII.- Convocar a las sesiones a los miembros -- del Consejo de Administración; y
- IX.- Las demás que le sean atribuidas en los términos de ésta u otra norma jurídica.

#### CAPITULO IV

Del Patrimonio Del Organismo.

Art. 10.- El patrimonio del "Parque Metropolitano de Guadalajara" se integra con:

- I.- Las superficies de terreno que, para el cumplimiento de sus objetivos, le transfiera el Gobierno del Estado;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA  
DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR \_\_\_\_\_

DIRECCION DE INVESTIGACION \_\_\_\_\_

- 7 -

- III.- Los productos que obtenga por la enajena--  
ción de las áreas susceptibles de ello;
- IV.- Los ingresos provenientes de los pagos que  
efectúen las personas que, bajo cualquiera  
modalidad jurídica, sean titulares de algu  
na autorización por parte del Organismo, -  
para prestar un servicio o explotar una ac  
tividad dentro de sus instalaciones;
- V.- Los ingresos provenientes del pago que ---  
efectúen las personas para tener acceso a  
las instalaciones del parque;
- VI.- Los subsidios que le sean asignados por --  
la Federación, Estado y Municipios;
- VII.- Las aportaciones, donaciones, herencias y  
legados, que se hicieren a su favor;
- VIII.- Los intereses, rentas, plusvalías, y rendi  
mientos en general, que obtenga con las --  
inversiones que realice, o bien, por la --  
explotación de sus instalaciones; y
- IX.- Los ingresos que por cualquier título per  
ciba el Organismo.

Art. 11.- El Organismo estará exento del pago  
de impuestos y derechos, estatales y municipales, res--  
pecto de las actividades que realice y que sean inheren  
tes a sus objetivos.

Art. 12.- Las relaciones de trabajo entre el -  
Organismo y sus servidores se regirán por la Ley para -  
los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Mu  
nicipios, considerándose servidores públicos de confian  
za el Director General y todos aquellos que realicen --  
funciones de las previstas en el Artículo 4o. de la Ley  
antes invocada.

Art. 13.- Los bienes que conformen el patrimo  
nio del Organismo, al momento de su liquidación, se ---  
transferirán a la Dependencia u Organismo que en tal ca  
so, y mediante acuerdo expreso, señale el Titular del -  
Ejecutivo del Estado.



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE INVESTIGACION

- 8 -

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO DE JALISCO

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 1990.

PODER LEGISLATIVO

LAS COMISIONES DE:

SECRETARIA DEL CONGRESO

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL:

~~DIP. GUSTAVO MARTINEZ GUTTRON.~~

~~DIP. JOSE LUIS MATA BRACAMONTES.~~

~~DIP. FRANCISCO MEDINA JIMENEZ.~~

~~DIP. JAVIER MICHEL DIAZ.~~

~~DIP. JESUS CERVANTES LOPEZ.~~

DE:

~~PROTECCION Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL:~~

~~DIP. FRANCISCO MEDINA JIMENEZ.~~

~~DIP. JORGE ENRIQUE ZAMBRANO VILLA.~~

~~DIP. JESUS GONZALEZ GORTAZAR.~~

~~DIP. ADALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.~~

~~DIP. J. GUADALUPE ZUNO CUELLAR.~~

Y DE:

HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

~~DIP. J. SOCORRO VELAZQUEZ HERNANDEZ.~~

~~DIP. EDUARDO AVIÑA BATIZ.~~

~~DIP. ARTURO GIL ELIZONDO.~~

~~DIP. ALBERTO PETERSEN BIESTER.~~

~~DIP. JOSE SANTOS URBINA MENDOZA.  
con reserva en lo particular.~~



NUMERO 71/90  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS.

E

EN SESION DE FECHA: 3-Julio-90  
SE TURNO A LA COMISION DE

GOBIERNO  
DE JALISCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.

~~AGENCIA PRESUPUESTOS Y  
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
PROTECCION Y MEJORA-  
MIENTO AMBIENTAL~~

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Con fundamento en las atribuciones que me con-  
fieren las fracciones I y VIII del Artículo 30 de la -  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, me permito  
por su digno conducto presentar INICIATIVA DE DECRETO -  
MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRA-  
LIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENO-  
MINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, misma que -  
somete a la consideración de esa H. Soberanía el Lic. -  
Guillermo Cosío Vidaurri, Gobernador Constitucional del  
Estado.

Les reitero las seguridades de mi distinguida  
consideración.

A t e n t a m e n t e  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Guadalajara, Jal., 7 de Junio de 1990.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ.

ERG/AJG/rhd.



E

GOBIERNO  
DE JALISCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

En uso de las facultades que me confieren los --  
Artículos 16 fracción II y 35 de la Constitución Política,  
así como los Artículos 22 y 51 de la Ley Orgánica del Po-  
der Ejecutivo, ambas del Estado de Jalisco me permito so-  
meter a la consideración de esa H. Soberanía la presente-  
Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Organismo  
Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado  
denominado Parque Metropolitano de Guadalajara. Iniciati-  
va que elevo ante ese H. Cuerpo Legislativo atendiendo a-  
las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

I.- Los fenómenos de concentración humana y sus-  
inevitables secuelas en la conducta de las personas cons-  
tituyen un gran reto de los tiempos modernos para el go-  
bernante de las postrimerías del siglo XX.

II.- Ha sido una constante detectada y analizada  
por los estudiosos de las ciencias sociales el que, tras -  
un proceso de crecimiento demográfico acelerado dentro de  
un marco de concentración urbana, vengan alteraciones sus-  
tanciales en los patrones de conducta de la población ge-  
nerando estados patológicos que desembocan en situaciones  
de constante violencia y altos índices de criminalidad, -  
por otra parte de dichos procesos se genera normalmente -  
un fenómeno agudo de agresividad hacia el medio ambiente-  
natural, con su consecuente deterioro.

III.- La Zona Metropolitana de Guadalajara cons-  
tituye cuantitativamente la segunda concentración humana-  
en importancia en nuestro país, advirtiéndose ya en su po-  
blación la incorporación de ciertos patrones de conducta-  
similares a los referidos en los puntos anteriores, razón  
por la que se requiere multiplicar las acciones a efecto-  
de mejorar el habitat humano de nuestra metrópoli.

IV.- Es preciso reconducir hacia un marco de ar-  
monía las relaciones de los hombres entre sí y de estos -  
con la naturaleza. Cualquier esfuerzo que en este sentido  
se desarrolle siempre será pequeño.



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS.

- 2 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

V.- El Ejecutivo a mi cargo se propone dar vida a un proyecto benéfico para nuestra población y que bien puede contribuir a mejorar la calidad de las relaciones humanas y los vínculos del hombre con la naturaleza, dicho proyecto contempla el desarrollo de un "Parque Metropolitano", en el cual se preve la reserva de áreas verdes y arboladas, una zona destinada a un desarrollo habitacional y áreas de recreación. Mediante dicho proyecto se desea crear una opción de esparcimiento para la familia, así como la posibilidad de entrar en una relación armoniosa con la naturaleza, proponiéndose la organización sistemática de actividades que contribuyan a mejorar el medio ambiente natural como consecuencia de una mejor relación del hombre con la naturaleza.

VI.- Se contempla que, el Organismo cuya creación se propone, sea autofinanciable ya que obtendrá sus recursos del producto de la venta de los espacios destinados a usos habitacionales, además dispondrá de una fuente de generación permanente de recursos como lo es el monto de los ingresos provenientes del importe de las sumas que el público en general deberá pagar por tener acceso y disfrutar de las instalaciones del citado parque.

VII.- Se propone que el "Parque Metropolitano" de Guadalupe, como Organismo Público atienda prioritariamente sus propósitos de naturaleza ecológica y de esparcimiento de la población; para desarrollar dicho proyecto el Gobierno del Estado dotará al Organismo de un área con superficie de 124-50-80 Has., terrenos que fueron expropiados al ejido de Jocotán Municipio de Zapopan, Jalisco mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de julio de 1989 y que más tarde fueron transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Jalisco.

Es por ello que me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía la presente:



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS. \_\_\_\_\_

- 3 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANIS-  
MO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE JALISCO DENOMINADO PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1o.- Se crea como Organismo Público --  
Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de  
personalidad jurídica y patrimonio propio el PARQUE METRO-  
POLITANO DE GUADALAJARA.



Artículo 2o.- El PARQUE METROPOLITANO DE GUADALA-  
JARA será el instrumento a través del cual el Gobierno --  
del Estado construirá, operará y mantendrá un espacio pú-  
blico bajo la denominación de "Parque Metropolitano" el -  
que desarrollará una acción ordenada, sistemática y perma-  
nente a favor de la preservación y mantenimiento del equi-  
librio ecológico, además de constituir un área de recrea-  
ción y esparcimiento para la población.

Artículo 3o.- Los objetivos y las funciones del-  
Organismo son las siguientes:

- I.- Ejecutar todas las acciones que requiera la-  
dotación de infraestructura, instalaciones y  
acondicionamiento de los espacios en que se-  
desarrolla el proyecto "Parque Metropolita--  
no";
- II.- Realizar por sí o por terceras personas los-  
estudios y proyectos que permitan el más ---  
adecuado aprovechamiento del espacio, siem--  
pre privilegiando los fines de tipo ecológi-  
co;



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS.

- 4 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

- III.- Enajenar las superficies que de conformidad con el proyecto de "Parque Metropolitano", - aprobado por el Consejo de Administración -- del Organismo sean susceptibles de uso habitacional o de enajenación para otros fines, - siempre y cuando éstos sean acordes a los -- propósitos ecológicos del Parque;
- IV.- Vigilar e instrumentar los mecanismos a su - alcance para asegurar que en la construcción de las viviendas se observen las disposiciones que el Reglamento establezca;
- V.- Operar y posibilitar la debida funcionalidad de las áreas de uso común, espacios verdes, - arbolados, instalaciones deportivas, plazas - recreacionales, áreas de servicio etc.;
- VI.- Concertar con autoridades y particulares la - realización de todas aquellas acciones que - requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo del "Parque Metropolitano";
- VII.- Administrar los recursos materiales y financieros que se le asignen o bien los que obtenga por la realización de actividades inherentes a su objeto;
- VIII.- Realizar las obras y proyectos de conformidad con las previsiones consagradas en la -- Ley y Reglamento de la materia;
- IX.- Posibilitar, mediante la figura jurídica que cada caso requiera, que los particulares, -- cuando el Consejo de Administración así lo -



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS. \_\_\_\_\_

- 5 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

haya acordado, presten servicios o utilicen las instalaciones dentro del "Parque Metropolitano", asegurando en todo caso la preservación del medio ambiente y el cultivo de los valores ecológicos;

- X.- Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XI.- Diseñar programas y realizar eventos de nivel científico tendientes a difundir e inculcar entre los habitantes los valores y la cultura en torno a la preservación del medio ambiente; y
- XII.- Los demás que conforme a otras normas jurídicas competan al Organismo.

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 4o.- El Gobierno del Organismo se ejercerá a través de:

- I.- El Consejo de Administración; y
- II.- El Director General.

Artículo 5o.- El Consejo de Administración es el Organismo máximo de Gobierno y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;
- II.- Los siguientes Vocales:
  - a).- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - b).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural;
  - c).- Un representante de la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero;
  - d).- Un representante de la Comisión Estatal



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS.

- 6 -

de Ecología;

- e).- Un representante de la Secretaría de --  
Desarrollo Urbano y Ecología;
- f).- Un representante del Ayuntamiento de Za  
popan;
- g).- Un representante del Ayuntamiento de --  
Guadalajara;
- h).- Un representante de la Cámara Nacional-  
de Comercio de Guadalajara;
- i).- Un representante de la Asociación de Ho  
teles y Moteles de Jalisco, A.C.;
- j).- Un representante del Consejo de Cámaras  
Industriales del Estado de Jalisco;
- k).- Un representante del Centro Bancario de  
Guadalajara, A.C.; y
- l).- El Director General del Organismo.

Artículo 6o.- El Consejo de Administración cele  
brará sesiones ordinarias en forma mensual y extraordina  
rias cuando las circunstancias del caso lo ameriten y sea  
convocado con tal propósito por su Presidente o por el Di  
rector General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de  
los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá vo  
to de calidad. Para la validez de los acuerdos tomados se  
requiere la existencia de quórum legal, mismo que se con  
forma por la asistencia de la mayoría de los integrantes  
del Consejo de Administración.

En ausencia del Presidente del Consejo de Admi  
nistración, las sesiones serán presididas por el represen  
tante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 7o.- El Consejo de Administración desig  
nará un Secretario del mismo quien tendrá voz informativa  
dará cuenta de las sesiones asentando en el libro el acta  
correspondiente. Asimismo designará un Tesorero quien de  
berá ser persona capacitada y con experiencia en el área  
financiera.

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

El Tesorero es el responsable del diseño de los proyectos de política financiera del Organismo, mismos -- que propondrá al Director General quien a su vez los someterá a la consideración y en su caso aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 80.- Corresponde al Consejo de Administración:

- I.- Cumplir y hacer cumplir por parte del Organismo las disposiciones contenidas en este ordenamiento y en las demás normas aplicables;
- II.- Discutir y en su caso aprobar los planes y programas de acción del Organismo que le proponga el Director General;
- III.- Analizar y en su caso aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos que le proponga el Director General;
- IV.- Aprobar o rechazar las propuestas de nombramientos y remociones del personal de confianza que le haga el Director General;
- V.- Revisar y en su caso aprobar el informe anual que le rinda el Director General;
- VI.- Revisar y en su caso aprobar los balances que por conducto del Director General le presente el Tesorero del Organismo;
- VII.- Formular y ejecutar proyectos, así como medidas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos del Organismo;
- VIII.- Fijar los lineamientos conforme a los cuales el Director General puede celebrar todo tipo de actos jurídicos, en particular aquellos relacionados con la ejecución y supervisión de las obras, la enajenación de las áreas destinadas a su venta, la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipo; y
- IX.- Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO**

Artículo 9o.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las facultades y -- obligaciones siguientes:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- II.- Ser representante legal del Organismo con facultades generales para pleitos y cobranzas- y para actos de dominio, pero para realizar- estos últimos se requerirá en cada caso --- acuerdo del Consejo de Administración;
- III.- Someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo de Administración los plānes y el programa anual de trabajo así como el presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- IV.- Proponer al Consejo de Administración los --nombramientos y remociones del personal de - confianza;
- V.- Rendir al Consejo de Administración el informe anual que deberá comprender todas las -- áreas de la actividad del Organismo;
- VI.- Designar y en su caso remover al personal cuyo nombramiento no sea exclusivo del Consejoo de Administración;
- VII.- Someter a la consideración del Consejo de Administración todos aquellos asuntos, que a - su juicio sean de trascendencia;
- VIII.- Convocar a las sesiones a los miembros del - Consejo de Administración;y
- IX.- Las demás que le sean atribuidas en los tér-minos de esta Ley u otra norma jurídica.

**DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.**

Artículo 10.- El patrimonio del "Parque Metropolitano de Guadalajara" se integra con:



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS. \_\_\_\_\_

- 9 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

- I.- Las superficies de terreno que para el cumplimiento de sus objetivos le transfiera el Gobierno del Estado;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III.- Los productos que obtenga por la enajenación de las áreas susceptibles de ello;
- IV.- Los ingresos provenientes de los pagos que efectúen las personas que, bajo cualquier modalidad jurídica, sean titulares de alguna autorización por parte del Organismo para prestar un servicio o explotar una actividad dentro de sus instalaciones;
- V.- Los ingresos provenientes del pago que efectúen las personas para tener acceso a las instalaciones del Organismo;
- VI.- Los subsidios que le sean asignados por la Federación, Estado y Municipios;
- VII.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados que se hicieren a su favor;
- VIII.- Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos en general que obtenga con las inversiones que realice o bien por la explotación de sus instalaciones; y
- IX.- Los ingresos que por cualquier título perciba el Organismo.

Artículo 11.- El Organismo estará exento del pago de impuestos y derechos Estatales y Municipales respecto de las actividades que realice y que sean inherentes a su objeto.

Artículo 12.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose servidores públicos de confianza el Director General y todos aquellos que realicen funciones de las previstas en el Artículo 4o. de la Ley antes invocada.



NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE GO-  
BIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS.

- 10 -

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Artículo 13.- Los bienes que conforman el patrimonio del Organismo al momento de su liquidación se transferirán a la Dependencia u Organismo que en tal caso y mediante acuerdo expreso señale el Titular del Ejecutivo -- del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial - "El Estado de Jalisco".

A t e n t a m e n t e  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Guadalajara, Jal., 7 de Junio de 1990.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ.

AJG/rhd.

El C. Presidente: Está a discusión en lo general este Dictamen que acaban de escuchar. No inscribiéndose para el debate ningún Diputado, suplicamos a la Secretaría y a la Oficialía Mayor procedan a la votación nominal correspondiente.

(El C. Oficial Mayor relaciona los nombres de los ciudadanos Diputados y la Secretaría informa el resultado de la votación).

El C. Presidente: Aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general. Está abierto el debate en lo particular respecto al Dictamen que nos ocupa. Se concede el uso de la palabra al Diputado Agapito Isaac López.

El C. Diputado Agapito Isaac López: Gracias, señor Presidente. Por experiencia urbana, hemos conocido que el valor del terreno en esa área se ha ido incrementando paulatinamente por lo que yo quiero proponer a la Comisión que, en el artículo segundo, en vez del precio que fija, que no podrá ser inferior a cinco mil cincuenta millones de pesos, se fije un precio superior, que podrá beneficiar más al Gobierno del Estado y le dará un poco de más oxígeno para realizar las obras que se pretenden con el importe de esta venta que se va a hacer.

Yo quiero proponer a la Comisión, si están de acuerdo, que ese importe se fije por lo menos en seis mil trescientos millones de pesos, que nos da un valor más real y más justo para el Gobierno del Estado.

El C. Presidente: Bien, esta Presidencia toma nota de la modificación que usted propone para el artículo segundo. En uso de la palabra el Diputado don Porfirio Cortés Silva.

El C. Diputado Porfirio Cortés Silva: Señor Presidente, en el artículo tercero del Dictamen que está a discusión en lo particular, al inicio, se establece: "en virtud de que el avalúo técnico a que se refiere el artículo segundo está formulado en dólares, -moneda de los Estados Unidos-" y continúa.

Me parece más apropiado que se suprima esta parte, a que le dé lectura, del artículo tercero del Dictamen susodicho, por tener conocimiento de que no aparecen en el expediente, antecedentes del avalúo en dólares. Tan sólo eso es lo que se propone.

El C. Presidente: Bien, no habiendo... En el uso de la palabra el Diputado José Socorro Velázquez.

El C. Diputado José Socorro Velázquez Hernández: Por la Comisión de Hacienda. Habiendo escuchado las intervenciones y las solicitudes de los ciudadanos Diputados Agapito Isaac y Porfirio Cortés, esta Comisión las considera adecuadas, por lo que no tenemos ningún inconveniente en que se modifique el Dictamen, en el sentido propuesto por los señores Diputados, tanto lo propuesto por el Diputado Agapito Isaac, como lo propuesto por el Diputado Porfirio Cortés Silva. Creo que coincidimos plenamente; creo que, por una parte, habrá un mayor ingreso de recursos para el Gobierno del Estado y, por la otra, queda más clarificado el artículo tercero del Dictamen que se presenta a la consideración de los

ciudadanos Diputados.

El C. Presidente: En tales circunstancias, habiéndose propuesto dos - adiciones a los artículos segundo y tercero y aceptadas por las comi- siones y no habiendo más oradores al respecto y dado que, de acuerdo - con el artículo 117 de nuestra Ley Reglamentaria, lo demás del Dicta- men se tiene por aprobado tácitamente, vamos a solicitar en tales --- circunstancias, que la Secretaría y la Oficialía Mayor pongan a vota- ción el Dictamen que nos ocupa, en votación nominal.

(El C. Oficial Mayor relaciona los nombres de los ciudadanos -- Diputados y la Secretaría informa el resultado de la votación).

El C. Presidente: Aprobado también en lo particular por mayoría abso- luta, el Dictamen que nos ocupa. En tales circunstancias, para estar - en aptitud de modificar la Minuta de Decreto que se tenía programada - dentro del siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia decre- ta un receso de cinco minutos, para poder seguir con el Orden del Día, agregando las modificaciones que se acaban de aprobar. Se abre ese re - ceso y en cinco minutos continuamos.

(Se reanuda la Sesión)

El C. Presidente: Efectuadas las modificaciones a los documentos a -- los que hacíamos alusión, se tiene por concluido el receso y se pasa - al tercer punto del Orden del Día correspondiente a Minutas de Decre- to.

## MINUTAS DE DECRETO

El C. Secretario Jesús Cervantes López:

Da lectura a las Minutas de Decreto de la número 13915 a la --- 13916, relativas a los Dictámenes aprobados con anterioridad.

El C. Presidente: Por tratarse de Minutas que se contienen en un solo punto resolutivo, están a discusión en lo general y en lo particular, por parte de ustedes señores Diputados. No generándose debate al res- pecto, en votación nominal pedimos a la Secretaría y a la Oficialía - Mayor procedan a la votación correspondiente.

(El C. Oficial Mayor relaciona los nombres de los ciudadanos -- Diputados y la Secretaría informa el resultado de la votación).

El C. Presidente: Aprobadas por mayoría absoluta ambas Minutas. Bien, de acuerdo con las prácticas legislativas, se ha estilado en esta Le- gislatura, que antes de proceder a la Clausura, se haga una pequeña - sinopsis de los trabajos que se realizan en estos periodos extraordi- narios, que se convocan de conformidad con nuestra Ley Reglamentaria. En tales circunstancias, esta Presidencia procede a hacer tal resumen.

Este Periodo comprendió del 28 de junio al 6 de agosto de 1990, y fue convocado por el Ejecutivo del Estado. Su convocatoria, que en - su oportunidad esta Asamblea analizó y aprobó, estuvo compuesta por - lo siguiente:

El C. Presidente: Señores Diputados, está a discusión en lo general - el Dictamen que nos ocupa. Habiéndose inscrito el Diputado Santos Urbina, se le concede el uso de la palabra.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: Se nos presenta a consideración de esta Honorable Asamblea, este Decreto para crear el organismo público descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara".

De acuerdo a los propios considerandos de la Iniciativa, se señala como antecedentes, el Decreto expropiatorio por causa de utilidad pública, al ejido de Jocotán del municipio de Zapopan. En este Decreto publicado el 21 de julio del '89, se asienta que se expropian - 124 hectáreas - un poco más de 124 hectáreas - del ejido de Jocotán y - textualmente, señala: "para destinarlos a la realización de un complejo habitacional dotado de los servicios públicos indispensables y el desarrollo integral de la zona, en razón del interés público determinado en los programas de desarrollo urbano".

Reiteraré "complejo habitacional... en razón del interés público". También señalo son áreas verdes y campos deportivos y el Decreto nos plantea la creación del "Parque Metropolitano de Guadalajara".

Es plausible evidentemente, la creación de este parque como una contribución, a efecto de preservar los valores ecológicos en esta -- Zona Metropolitana. Evidentemente es bueno, es este caso concreto, el fin que se persigue; pero atendiendo a lo que se desprende del propio Decreto expropiatorio y el origen, o el motivo que dio origen a que se afectara al ejido de Jocotán, lo señala precisamente destinado a - un "complejo habitacional" y evidentemente, aquí surge mi interrogante, concretamente, que yo lo señalé anteriormente y es el que se refiere precisamente a que realmente el Parque Metropolitano de Guadalajara se constituye como un complejo habitacional, pero un complejo -- habitacional con carácter de exclusivo; un complejo habitacional con carácter exclusivo, en el que de la manera en que está redactado este Decreto, este organismo público no precisa la calidad, el tipo de vivienda que debe realizarse en esa zona.

Y tal como está, se corre el riesgo, desde nuestro punto de vista, de construir o de realizar una obra de carácter ornamental, de lujo, para una breve minoría que pudiese adquirir las viviendas que en esa zona se edificarán y luego, más aún, se dice que los frutos económicos de la venta para vivienda, para uso habitacional se destinarán para el propio Parque; es decir, el dinero se reinvertirá también para privilegio de los pocos que puedan adquirir estas viviendas en las cuales no se precisa las características que deberá tener.

Por eso tenemos una duda concreta que, en este caso concreto y tal como está el Dictamen, preguntaríamos nosotros: ¿se convertirá - esto, pues, en una zona exclusiva para unos cuantos adinerados que pueden adquirir las viviendas en este Parque? ¿tendrá entonces, así, el carácter público? ¿será, realmente en consecuencia, una obra de carácter social o de interés público, en este caso concreto?

Nos preocupa también que esto se convierta en un vil negocio de fraccionadores, en virtud del sinnúmero de concesiones que también - el propio Decreto establece en el caso de los particulares, que podrán edificar otras obras u otros servicios en este Parque. Se muestra una maqueta o se ha mostrado una maqueta, en el sentido de que habrá un porcentaje mínimo para vivienda y el resto será para parque ecológico.

Esto, pues, precisamente señala la exclusividad de esta zona, - que puede convertirse en una zona de verdadero lujo para un reducido grupo de personas. Y se dice que no va a avanzar, aunque no lo señala el propio Decreto, no establece ninguna limitación para el porcentaje que habrá de vivienda en este Parque Metropolitano. Nosotros recordamos los fraudes que hacen los fraccionadores cuando presentan -- maquetas y cuando, en realidad, se transforma en otra cosa totalmente distinta. No señala el porcentaje entonces, para el cual será la propia vivienda.

Por eso nosotros señalamos que en realidad, esto es, y tal como lo establece el propio Decreto expropiatorio publicado el año pasado, simple y sencillamente en un complejo habitacional de carácter exclusivo.

Y luego, en el propio documento se señala que el Consejo de Administración, aun cuando se señala que es un organismo de carácter público descentralizado, incorpora a dos representantes de la Cámara de Comercio de Guadalajara, a un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, a un representante del Consejo de Cámaras - Industriales del Estado de Jalisco, a un representante del Centro Bancario de Guadalajara, Asociación Civil.

Bueno, ¿qué también se construirán hoteles o cuál es la función de estos señores en este organismo público descentralizado? ¿qué tiene que hacer aquí el representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco? nosotros preguntamos.

Y bien, suponiendo que la contestación sea: "Es que estamos en la economía mixta". preguntaríamos: Bueno, y el otro sector que han inventado, que se llama "sector social" ¿por qué no aparece en el organigrama de la estructura de aquí, del Parque Metropolitano? Por esta razón y por las dudas evidentemente que tenemos en este sentido, nuestro voto es en contra, a merced de que en lo particular, haremos unas propuestas concretas respecto a este Decreto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Por haber solicitado la palabra para argumentar a favor, se le concede la misma al Diputado Porfirio Cortés Silva.

El C. Diputado Porfirio Cortés Silva: Cedo el uso de la palabra para, en su caso, hablar el de la voz, una vez que concluya la intervención del Diputado Jiménez Remus, que ha expresado disposición de intervenir.

El C. Presidente: En uso de la palabra el Diputado Enrique Gabriel -- Jiménez Remus.

El C. Diputado Enrique Gabriel Jiménez Remus: Compañeras y compañeros Diputados; voy a hacer mi propio análisis, no tanto de la Iniciativa del Ejecutivo, sino en términos generales y de mucho mayor jerarquía, del concepto que significa el Parque Metropolitano de Guadalajara.

Cuando el titular del Ejecutivo nos convoca al Periodo Extraordinario y hace de nuestro conocimiento la creación de una paraestatal para hacer el concepto integral del Parque Metropolitano, la Diputación del Partido Acción Nacional -y yo el primero- tuvimos dudas, no solamente de forma sino de fondo, en esta creación de este organismo paraestatal. En el seno de las comisiones a las cuales yo fui invitado y, una vez que se estudiaron todos los documentos desde el punto de vista estrictamente legal, y viendo el proyecto enseñado a nosotros por los promotores y por los responsables de este complejo, poco a poco fue resaltando en nuestro ánimo la bondad y la generosidad del concepto del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Ciertamente -quiero advertirlo en primer lugar-, seguimos teniendo dudas razonables en la creación, funcionamiento y mantenimiento de este Parque Metropolitano de Guadalajara. Apenas el día de hoy, dice una noticia en los medios de comunicación locales, que Guadalajara tiene aproximadamente el 2% de áreas verdes en proporción a su superficie territorial de la zona conurbada de Guadalajara.

Yo entonces destaco, en primer término, la urgente necesidad de crear zonas de áreas verdes como pulmones para esta ciudad de Guadalajara, que lo está requiriendo urgentemente.

Pero quiero referirme al origen del Decreto expropiatorio que -querámoslo o no, nos guste o no nos guste-, con las facultades que tiene el titular del Poder Ejecutivo, le pone -por llamarlo de una forma objetiva- una camisa de fuerza al Gobierno del Estado de Jalisco, para que destine esta superficie expropiada para tres o cuatro fines, que señala en su considerando único. Esto quiere decir entonces, que el Gobierno del Estado no puede, aun cuando quisiera, darle otro vocacionamiento u otro destino distinto del que señala el Decreto expropiatorio en los términos del Derecho Administrativo. Es conocido entonces que, si se dedica a fines distintos del que señala el Decreto expropiatorio publicado apenas en julio del año pasado en el Diario Oficial de la Federación, hay causa suficiente para la revocación de la expropiación por causa de la utilidad pública.

Quiero insistir en aquello de que, nos guste o no nos guste, aceptemos o no lo aceptemos, existe el vocacionamiento de este predio de 124 hectáreas aproximadamente, para que sea destinado a complejos habitacionales, áreas verdes, campos deportivos, etcétera, etcétera.

Vemos con simpatía -y aquí es donde vamos a discrepar del señor Diputado Santos Urbina con todo respeto- que el Decreto no señala, como bien lo dijo el Diputado Santos Urbina, los porcentajes de terreno que se deben dedicar a las áreas habitacionales y a las áreas verdes, así como a campos deportivos.

Vemos con simpatía entonces, que en este proyecto se les dé pre

ferencia a las áreas verdes que al complejo habitacional. La creación del Parque Metropolitano entonces, se ajusta -desde el punto de vista estrictamente jurídico- a las condiciones establecidas por el Decreto expropiatorio y el criterio del Ejecutivo de la Entidad, se ve entonces, que le da preferencia y mayor jerarquía a las áreas verdes que al problema habitacional.

En segundo lugar, dice el Diputado Santos Urbina -y en esto compartimos originalmente sus preocupaciones- que se pudiera llegar a -- convertir en una área exclusiva preferencial para cierto sector social este complejo habitacional; existe la duda, existe el riesgo de que pudiera llegar a convertirse.

Pero, en política, tenemos que ser reales; el Parque Metropolitano de Guadalajara tiene un costo aproximado de 50 mil millones de pesos; los señores Diputados aquí presentes -y yo el primero- sabemos que, de acuerdo con la Ley de Egresos que aprobamos para este ejercicio fiscal del Gobierno del Estado -y presuponemos un poco de cuál será el proyecto del año que entra-, el Gobierno del Estado no tiene dinero para erogar 50 mil millones de pesos para este complejo del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Yo creo que en la misma proporción, también sería imposible que el Ayuntamiento de Guadalajara o el Ayuntamiento de Zapopan sufragaran estos 50 mil millones de pesos.

Y diciendo que en política tenemos que ser reales, tenemos que aceptar que, dada la bondad y generosidad de este proyecto, se tienen que buscar dineros distintos del Gobierno Oficial, para hacer -- este pulmón urgentísimo para Guadalajara y legarlo a la posteridad. Es así entonces, cuando se desprende de esta superficie de 124 --- hectáreas, un porcentaje aproximado del 10%, incluyendo áreas públicas, es decir incluyendo camellones, calles, etcétera, para dejar la posibilidad de enajenar estos terrenos para que este parque sea autofinanciado.

El proyecto -que yo lo estudié a fondo- reparte esta área del 10% de la superficie total, en aproximadamente 32 lotes con una superficie aproximada de 2,800 metros cuadrados cada uno, que la suma de esta división, da el 10% de las 124 hectáreas.

Existe la disposición en la infraestructura de planeación de esta zona habitacional, para hacer 40 departamentos o 40 unidades o módulos habitacionales en cada uno de estos 32 lotes. Si multiplicamos 40 departamentos por 32 lotes, nos dan una cifra aproximada de 1,400 departamentos, y si consideramos que cada departamento sea habitado por cinco personas, estamos hablando entonces de seis mil personas -- que vivirán en aproximadamente dos hectáreas y media, de esta zona de 124 hectáreas.

Para que los 50 mil millones de pesos que necesita esta obra pudieran salir de esta enajenación proporcional y mínima de la superficie, se tiene considerado aproximadamente que el metro cuadrado tenga un precio aproximado de 388 mil pesos el metro cuadrado. Si multipli

camos entonces 388 mil pesos el metro cuadrado, por esta superficie de dos hectáreas y media, nos dan aproximadamente los 50 mil millones de pesos que se necesitan en este proyecto para hacer el Parque Metro politano de Guadalajara.

Sí existe la duda y la posibilidad -o la tentación, en el mejor de los casos- de que este complejo habitacional sea preferencial, precisamente por su ubicación en una zona privilegiada de Guadalajara, - en que se convertirá la zona colindante del Parque Metropolitano de - Guadalajara.

Es evidente que, aun cuando lo queramos, no podemos evitar que las personas de mayores recursos adquieran los 32 lotes; no podemos - evitar que las personas de mayores recursos construyan los complejos habitacionales que contendrán los departamentos habitacionales; no podemos evitar que sea la ley de la oferta y la demanda la que dé el criterio para la adquisición de estos módulos habitacionales, porque no podemos decretar -el Congreso del Estado- estos fenómenos del mercado inmobiliario.

Lo que tenemos que distinguir, señoras y señores Diputados, es precisamente la bondad del concepto del Parque Metropolitano de Guadalajara. Yo no creo que se pudiera repetir a muy corto plazo, en este momento de Guadalajara, la creación de otro complejo similar, precisamente por la escasez de terreno que se encuentra en la zona conurbada de Guadalajara.

Pero puede haber también otra confusión, de que los propietarios de estos complejos habitacionales pudieran ser los usuarios preferenciales del Parque Metropolitano de Guadalajara, en detrimento, - como lo señala el Diputado Santos Urbina, de las clases económicamente débiles, la clase trabajadora o de las personas marginadas. Existe y puede existir ese riesgo, esa tentación o esa confusión; pero, - de acuerdo con el proyecto que sigue vigente, de acuerdo con los autores de este proyecto, hay una división absoluta entre la zona construida y habitada con la zona propiamente del Parque Metropolitano; - es decir, los habitantes, los vecinos de esta zona habitacional, en manera alguna tendrán influencia, ni siquiera de administración ni - de dominio, ni siquiera de opinión, en la administración del Parque Metropolitano de Guadalajara. En este sentido, entran en la generalidad de los habitantes de la zona conurbada; y si quieren hacer uso - de las instalaciones del parque, tendrán que cumplir con los requerimientos mismos del reglamento respectivo, que fijará incluso, hasta el precio de la entrada.

En este Consejo de Administración que señala el proyecto de la creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, se encuentran representados -como dice el Diputado Santos Urbina- algunos sectores - productivos de Jalisco, concretamente de Guadalajara. El Diputado -- Santos Urbina pregunta: ¿qué tienen que hacer en este Consejo de Administración los hoteleros?

Es sabido por todos nosotros, que Guadalajara no es un destino turístico; Guadalajara puede ser el centro triangular para distintos destinos turísticos de Guadalajara, como pudo ser Puerto Vallarta, -

como puede ser Mazatlán en el Pacífico, etcétera. Guadalajara, fundamentalmente, es un centro industrial y comercial que permite la captación de recursos turísticos; pero si queremos explotar el turismo, yo les aseguro sin exageración, que con día y medio o dos días, un turista que viene a Guadalajara se da por satisfecho, porque no tenemos mucho que enseñar en Guadalajara.

Yo creo entonces, que un Parque de esta naturaleza puede ser explotado también desde el punto de vista turístico; de ahí que, cuando menos, yo creo pues con cierto optimismo y con buena fe y con rectitud de intención, que esté representado el sector hotelero, porque puede ser un conducto para la promoción de este parque.

Esto no nos debe de extrañar, porque si vemos fundamentalmente en Estados Unidos, en Francia y en algunos lugares de España, sobre todo en la Costa Azul, existen campos municipales de golf. En este parque se contempla la creación de nueve hoyos de golf; las personas que les gusta la práctica de este deporte y que económicamente se encuentran imposibilitados de formar parte de un club deportivo en que se practique este deporte, tienen entonces la posibilidad de practicar este deporte dentro de unas instalaciones públicas.

Existen canchas de tenis, que no hay muchas en la zona metropolitana de Guadalajara, que no tengan un... bueno, que formen un club deportivo. Yo creo que entonces, tenemos que ver más por encima de nuestras dudas, de los temores, de nuestros riesgos, la idea general, el concepto general de este Parque Metropolitano, que va a beneficiar desde el punto de vista ecológico, desde el punto de vista de convivencia humana y desde el punto de vista turístico; y yo en lo personal, y la Diputación de Acción Nacional, seguimos con algunas dudas que las enumeraré a continuación:

Desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista personal, existe todavía un acto jurídico que no se ha celebrado, que es la sesión de la SEDUE al Gobierno del Estado de Jalisco; un acto jurídico que -se me informa y yo quiero entender que así sea cierto- que está en proceso de celebración entre la SEDUE y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Ciertamente existe un Acta del año pasado, formal, donde la SEDUE entrega al Gobierno del Estado la posesión de las 124 hectáreas y el Gobierno del Estado las recibe. Pero para mí, por los efectos jurídicos que puede producir la escrituración de esta zona habitacional que se pretende enajenar, causará problemas por los antecedentes de propiedad.

Yo, a partir de esta minucia, a pesar de esta minucia que puede considerarse como un escrúpulo legal, bueno pues yo haría una recomendación al titular de Ejecutivo del Estado, a efecto de que apresurara o agilizara los trámites, para que la SEDUE formalmente -en el contrato que corresponda: cesión, donación, lo que fuere- escribiera los terrenos al Gobierno del Estado.

Yo quisiera también que se hiciera algún tipo de recomendación, con rectitud de intención también, para que se evitara la especu---

lación inmobiliaria o el acaparamiento de terrenos, para que cumpla - sus fines esta zona habitacional y no vaya a haber especulación en -- los 32 lotes de terreno; pero, en términos generales y a pesar de estas dudas, por la generosidad y la bondad del concepto, porque se le da preferencia a la creación de un parque que, para mí, es urgente en Guadalajara, Acción Nacional votará -a pesar de sus dudas- en favor - de este Decreto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El C. Presidente: Por haber expresado su deseo del uso de la palabra - para hablar en pro el Diputado Cortés Silva y el Diputado Aviña Bátiz, en el uso de la palabra el Diputado Aviña Bátiz, por las comisiones.

El C. Diputado Eduardo Aviña Bátiz: Señor Presidente, compañeros Diputados; con toda intención procuramos, algunos de los miembros de la - Comisión dictaminadora, intervenir después de oír los argumentos en - contra por parte del Diputado Santos Urbina y en pro, en favor del -- Dictamen, que vertió el señor Diputado Gabriel Jiménez Remus, con el objeto de escuchar ampliamente las exposiciones de ambos y las dudas - que al respecto se tienen con relación a este Dictamen.

Quiero muy brevemente hacer referencia a las dudas, primero, - del señor Diputado Jiménez Remus y después, a las del señor Diputado Santos Urbina; pero, antes que nada, hay que hacer énfasis en algo -- que es muy importante: se habla de dudas. El Diputado Santos Urbina, - concretamente habló de maquetas, de que los fraccionadores también -- presentaban maquetas y que después había fraude en perjuicio de los - consumidores; lo cual es cierto, porque hemos sido -y yo en especial, en algunas ocasiones- testigos de que esto ha ocurrido; pero no hay - que olvidar que, en este caso, no se trata de fraccionadores; se trata, nada más y nada menos, que de una entidad altamente respetable -- que es el Gobierno del Estado de Jalisco, encabezado por el Poder Eje cutivo, que es el que va a instrumentar, finalmente todas estas accio nes; que va a ser quien va a establecer los mecanismos para que esto sea algo que sea de un interés público más amplio, dentro de los li neamientos que el propio Decreto expropiatorio hace, el Decreto Presi dencial y a los cuales el Diputado Jiménez Remus, con toda precisión, se ha referido.

Entonces, sentadas las bases de que el hablar de desconfianzas, de dudas, pues tenemos que entender que éstas, creo que son imoperantes en este caso; porque se trata no de un particular ni siquiera de una empresa muy prestigiada, sino del Gobierno del Estado de Jalisco, que está y estará para responder de sus actos, y también de su respon sabilidad social e histórica, que conlleva al ejercicio del poder público.

Sentado lo anterior, me voy a pasar a referir muy brevemente - también a las dudas del señor Diputado Jiménez Remus de los anteceden tes que se enviaron con la Iniciativa. Bien, es cierto que no aparece que se haya otorgado la escritura de cesión de transmisión de la propiedad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural a favor de quien se fincó la expropiación inicialmente, para el Gobierno del Estado; - pero si recurrimos, y el señor Diputado Jiménez Remus, como buen jurista que es, tendrá que convenir conmigo en que, de esos documentos exis--

ten otros elementos que él mencionó, pero no completos, por una omisión seguramente involuntaria, pero que es el caso y es menester recordar; él habló de un Decreto expropiatorio al cual parcialmente se le dio lectura por el Diputado Santos Urbina, en el cual el Ejecutivo Federal expropia un ejido para pasarlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural y, al mismo tiempo, faculta a ésta para transmitir esa propiedad al Gobierno del Estado de Jalisco, para cumplir sus fines que ya escuchamos.

Aparte del Decreto, existe el Acta de posesión a la que se refería el señor Diputado Jiménez Pazus, en la cual consta la entrega de la posesión y, claro, todos sabemos que la posesión no es el equivalente a la propiedad, que ya origina un derecho real; la posesión es un acto más bien de facto, de hecho; pero hay algo más: en la propia Acta de entrega de la posesión existe el reconocimiento del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, quien hizo la entrega de la posesión en los términos de algunos artículos que el Acta menciona de la Ley de la Administración Pública Federal, como representante de la Secretaría y hace la entrega de la posesión y a la vez hace el compromiso formal de agilizar los trámites para que se proceda a la escrituración de esos terrenos a favor del Gobierno del Estado.

Pero hay algo más que también consta en los antecedentes: el Decreto expropiatorio fincó en favor de los ejidatarios afectados por la expropiación, una indemnización equivalente en un monto total de más de dos mil millones de pesas, estableciendo el propio Decreto los destinatarios de cada porción de esa cantidad global de dos mil diecisiete millones y fracción de pesas. Existe en antecedentes, un recibo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, que recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco esa cantidad para ser aplicada al pago de esa indemnización; en otras palabras, existe un comprobante de que, quien pagó el precio de esta adquisición, fue precisamente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Probablemente sí falte ya el Acta formal de la escrituración, a lo cual hay un compromiso reconocido por el representante de SEDUE, y está el comprobante de que, quien pagó el precio de la adquisición al pagar la indemnización, fue el Gobierno del Estado de Jalisco. Desde luego, esa escritura va a ser necesaria ¿cuándo? cuando el Gobierno comience a transmitir la propiedad a los adquirentes de los terrenos, para la construcción de la vivienda que el propio Decreto señala y, definitivamente; pues, si no las hubiera, el primer interesado en que esto tenga que existir es el propio Gobierno, porque de otra manera, no se podrán hacer las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, para poder concertar ante un notario, definitivamente, esas transmisiones que tarde o temprano, el Gobierno hará; pero eso no es algo que pueda limitar o poner una barrera a que el Decreto se expida; hay comprobantes muy claros de que la propiedad es del Gobierno; hay compromisos de extender las escrituras y esas escrituras van a ser necesarias, pero no en este momento; van a ser necesarias cuando haya las transmisiones de propiedad ya contempladas como fines del Decreto, como fines de la Iniciativa del Ejecutivo y, en última instancia, de este Dictamen y del Decreto del Congreso, en donde el Ejecutivo vaya a necesitar de sus escrituras de propiedad, que no hacen sino darle forma a esa adquisición que está aprobada, que la hizo el Gobierno y

que él pagó el precio, por una parte.

La otra duda a la que se refería el señor Diputado Jiménez Remus era -si mal no recuerdo- la relativa, por un lado, a la falta de título de la que ya hablamos profusamente y por otra parte la de evitar la especulación de esos terrenos. El Gobierno no tiene en ninguna forma - él ni la intención, ni permitirá que haya especulación. Seguramente -- que al hacer las escrituraciones se van a dar lineamientos que esos ya los fijará el Ejecutivo, de acuerdo con las circunstancias, para que no se vendan la cantidad de terrenos que puedan originar esto. Seguramente que establecerá en sus contratos de compra-venta cláusulas rescisorias para aquéllos que no construyan en un plazo determinado; y es algo muy importante también de destacar, y eso también, en parte, responde a por qué hay un representante del Centro Bancario de Guadalajara dentro de los muchos representantes de los organismos oficiales que intervienen en ese Consejo.

Se sabe -porque se nos ha informado- que las entidades bancarias, las sociedades nacionales de crédito, los bancos en general, de sus limitados cajones de que disponen para la construcción de vivienda, han ofrecido para apoyo de que esta obra se realice, un financiamiento adecuado para que éstas se puedan construir, construir y financiar a los adquirentes, en los plazos largos que les permitan, que hagan viable la posibilidad de su adquisición; por eso es importante que haya esa vigilancia. Entonces, ¿eso nos lleva a qué situación? a saber que van a intervenir varios factores que van a evitar la especulación y, seguramente, que el Ejecutivo mucho cuidará de que aquello no se vuelva un motivo de negocio, sino un motivo de obtener los recursos para construir ese parque, recursos de los cuales -como atinadamente decía el Diputado Jiménez Remus- el Estado no está sobrado, por lo cual tiene que recurrir a esto para cumplir con el Decreto y, muy especialmente, para cumplir con los altos fines de procurar para los habitantes de toda la Zona Metropolitana -no para unos cuantos privilegiados, como señalaba el Diputado Santos Urbina que puedan adquirir allí, vivienda-, la ejecución de este parque. Será un pulmón para la ciudad, que mejorará -- la ecología y eso para beneficios generales; que producirá el esparcimiento para todos los habitantes de la Zona Metropolitana que deseen ir, y que será un atractivo turístico que ofrece Guadalajara y la Zona Metropolitana para fomento de una actividad importante, que es la del turismo que es captadora de divisas, que es generadora de empleos y -- ahí está el beneficio social evidenciado.

Por lo que respecta al señor Diputado Santos Urbina, su duda --- principal es que, desde el Decreto, no se le señale un vocacionamiento de vivienda popular, según creo entenderlo. Yo apunto, en lo particular, su inquietud que me manifestó, para que el mismo Decreto ya señale limitantes a la disposición de las pocas áreas, pocas en relación a la superficie total que se destinará a la vivienda.

Creo que el Diputado Jiménez Remus, muy acertadamente, ha dicho que los fines para los cuales se decretó la expropiación están muy claros en el Decreto y que no puede el Ejecutivo salirse de ellos, porque precisamente fueron los fundamentos del Ejecutivo Federal para la expropiación. Señalan: la vivienda, campos deportivos, áreas públicas --

de parque, etcétera. El Ejecutivo estatal, creo que con un muy buen sentido, le dio la preferencia a la superficie total para lo que más beneficio general pueda proporcionar a una gran cantidad de habitantes del Estado que viven en esta zona metropolitana de Guadalajara. ¿Y qué es proporcionar la ecología? proporcionar pulmones de los cuales tanto se necesita y áreas verdes para toda la Zona Metropolitana, no sólo para el municipio de Zapopan donde está o estará ubicado este parque, sino en general, para todos los habitantes de la Zona Metropolitana, y eso se consideró que era el fin primordial; por ello, en lugar de destinar superficies más grandes a vivienda y hacer un parque más chico que no hubiera llenado los objetivos, lo que hizo fue destinar solamente un 10% de esa superficie total y, claro, como decía el Diputado Jiménez Remus, pues los precios a los cuales esos inmuebles puedan venderse serán los que la ley de la oferta y la demanda señale. Además, las obras de urbanización que se realizarán no sólo en el parque, sino en la vialidad, son obras que no corresponden a fraccionamientos de tipo popular. Con ello, de ninguna manera podemos decir que el Estado está haciendo una acción para los privilegiados; quiero advertir que los departamentos que se harán ahí serán por necesidad, y esto lo digo con algo de conocimiento de causa, para una clase media; porque de otra manera, los créditos bancarios no serían para gentes que tengan recursos económicos; porque se hace el estudio social por las instituciones de crédito para poder dar un crédito; y si el sujeto o el prospecto para ese crédito no califica por sus ingresos, porque los tiene mayores de una cierta cantidad mensual estimada, no le dan el crédito aunque esté perfectamente bien garantizado; ahí ya no se busca el aspecto garantía, sino también el aspecto de que el crédito vaya dirigido a una capa social determinada; pero más aún, el Estado lo está haciendo -y eso nos consta a todos- en las áreas que corresponden y tienen los organismos dedicados específicamente, a fin de promover la habitación popular; en zonas donde sean las apropiadas y con otro tipo de precios de terrenos, porque también la urbanización que se hace es de otra calidad diferente a la que se va a emplear aquí, que no sería compatible con la naturaleza y la jerarquía que se le tenga que dar a ese espacio público.

Esto es lo que contesto, en forma muy general, a las dudas de -- ambos compañeros Diputados que se han expresado antes que yo.

Finalmente, vuelvo a repetir para el señor Diputado Santos Urbina, que la participación de las personas, de los representantes de entidades que propone la Iniciativa para integrar el Consejo de Administración del organismo, en su gran mayoría son representantes del sector público y que, si en ella van cuatro representantes de organismos privados, lo es porque en una forma o en otra, esos organismos privados tienen, en alguna forma, injerencia; pero en que solamente el parque es aquel que va a continuar y que va a seguir administrando y que va a seguir promoviendo, después que se agote la fase de enajenar los terrenos; va a quedar para que ese parque se mantenga y se mejore cada vez más, administrando los propios recursos que el propio Decreto señala, que serán los productos que el parque pueda generar y que quedarán afectos y destinados a que el propio organismo los administre y los -- invierta ahí mismo para su mantenimiento, evitando que vayan a ser también onerosos para las tesorerías del Estado o del Municipio en burocracia y en mejoramientos que, como los otros parques públicos, están al cuidado de las administraciones municipales y que siempre son una -

carga que el erario soporta y que en este caso, sería difícil porque es muy grande esta extensión, para quedar a cargo del Ayuntamiento de Zapopan y mantener el estándar de calidad y los propósitos finales a los que está destinado este proyecto.

Por ello es que se explica la participación. Ya hablé del centro bancario; se habló también de los moteles y hoteles que también serán un atractivo turístico y, en fin, son sectores que en alguna forma, -- tienen o pueden aportar ideas; pero, no van a ser ellos los que van a manejar el parque, van a ser consejeros de un Consejo más amplio, en donde predomina por mucho, el sector oficial.

El C. Presidente: En uso de la palabra el Diputado Porfirio Cortés Silva.

El C. Diputado Porfirio Cortés Silva: Se ha tratado la cuestión exhaustivamente. Quiero, en pocas palabras tan sólo, apelar a que resensibilicemos, los compañeros Diputados, nuestra capacidad estimativa respecto de intenciones, acciones y obras.

El Dictamen puesto a consideración de la Asamblea, contiene en esencia una modalidad que deberíamos socorrer con nuestra aprobación, -- para que sea a través de ella como el Estado, carente de recursos, pueda realizar muchas obras. ¡Qué conveniente fuera que la acción que pretende realizar el Estado concretamente, construir un parque de la envergadura del que se trata, pudiera repetirse!

Creo que es importante --y hago hincapié en ello-- que antes de -- que se produzca una tendencia de infidencias, valoremos depositando la confianza en la voluntad política que el Ejecutivo del Estado tiene para remover obstáculos, a fin de impulsar como ha sido su idea, la grandeza de Jalisco.

El proyecto de la obra alusiva es verdaderamente la ruta a seguir, no solamente por lo que respecta al estado de Jalisco, sino que seguramente, será ésta la que sigan muchos otros estados. Estimemos -- también la diferencia entre lo que es la obra principal, respecto de la complementaria; la principal es el parque, la complementaria es -- construir habitaciones. Hasta en el extremo --no consentido-- de que fuesen las habitaciones o viviendas de alto costo, esto redundaría en beneficio de ampliar las posibilidades de consumir la propia obra principal, que es justo la del parque, que vendría a beneficiar a toda la comunidad de la Zona Metropolitana; por eso mis palabras se reducen a decir que ampliemos nuestra capacidad estimativa y justipreciemos la inquietud y el ingenio del Ejecutivo del Estado.

El C. Presidente: En lo relativo a lo general y para cumplir estrictamente con la Ley Reglamentaria que nos regula, se pregunta a la Asamblea, en lo general, si consideran este asunto en lo general, suficientemente discutido. En tales condiciones, se pide a la Secretaría y a la Oficialía Mayor procedan a la votación nominativa procedente.

(El C. Oficial Mayor relaciona los nombres de los ciudadanos Diputados y la Secretaría informa sobre el resultado de la votación).

La C. Diputada Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba: Para razonar mi voto y en relación a las consideraciones que yo he analizado en cuanto a la bondad de este proyecto, solamente decirles, desde mi punto de vista, cuatro situaciones que para mí han sido básicas en la conformación de mi voto.

Primero, que este proyecto regula el crecimiento de la ciudad -- por ser un proyecto habitacional en conjunto; segundo, da respuesta al déficit de vivienda que se tiene actualmente; tercero, es autofinanciable y asegura una zona verde amplia que en el aspecto ecológico, es positiva para la Zona Metropolitana y, por último, establece posibilidad de esparcimiento y deporte a la ciudadanía en general. Por ese motivo, mi voto es a favor.

(El C. Oficial Mayor continúa tomando la votación).

El C. Presidente: Tiene la palabra el Diputado.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: Para razonar mi voto, nos inscribimos a favor, señalando mi posición en contra en relación a las dudas que aquí expresé.

Los Diputados Aviña Bátiz, Porfirio Cortés Silva y Jiménez Remus han intervenido, precisando algunas cuestiones de carácter importante; nosotros, confiando en lo que aquí se señaló al establecerse la prioridad de este parque como una necesidad para el desarrollo ecológico de esta Zona Metropolitana, enfocado pues al interés público, al interés social y confiando efectivamente también, en las disposiciones que en lo futuro se adopten a la cuestión reglamentaria, a efecto de que no se desvirtúe el sentido original, emitiré mi voto a favor y en la discusión particular expresaré mis propuestas concretas. Mi voto es a favor.

(El C. Oficial Mayor continúa tomando la votación).

El c. Presidente: Aprobado por unanimidad el Dictamen que nos ocupa en lo general. Señores Diputados, el mismo está a discusión en lo particular. En uso de la palabra el Diputado Santos Urbina.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: Para inscribirme en los artículos 1º, 3º, 5º y 8º y solicito a la Presidencia se me conceda tratarlos en conjunto cada uno.

El C. Presidente: Adelante, señor Diputado.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: A efecto de precisar con mayor amplitud, por lo que se refiere al artículo 1º relativo a la creación del Parque Metropolitano de Guadalajara como organismo público -- descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quisiera abundar, a efecto de que quedara precisado con claridad el sentido social de este organismo público, al efecto, propongo modificación de este artículo 1º con un agregado, quedando de la siguiente manera el artículo 1º:

"Se crea el Parque Metropolitano de Guadalajara, como organismo-

público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado y de interés social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio". Este es el agregado concreto "y de interés social", en virtud de los objetivos públicos y sociales que se persiguen con la creación de este organismo - señalado en los considerandos.

En el artículo 3º, en la fracción II, en la que señala los objetivos y funciones del organismo, expresa la fracción II: "Enajenar las superficies que, de conformidad con el proyecto del Parque Metropolitano aprobado por el Consejo de Administración del Organismo, sean susceptibles de uso habitacional o para otros fines, siempre que estos sean acordes a los propósitos ecológicos del parque".

Así está la redacción original de esta fracción II del artículo 3º de este proyecto de Decreto. Por esta razón, y a efecto de que, tomando en consideración lo que había señalado yo al principio en la discusión en general, es necesario precisar el tipo de vivienda que habrá de construirse en este Parque Metropolitano, por ello agregaría que se precise el uso habitacional de interés social popular y medio. Quedaría de la siguiente manera:

"Enajenar las superficies que, de conformidad con el proyecto de Parque Metropolitano aprobado por el Consejo de Administración del organismo, sean susceptibles de uso habitacional de interés social popular y medio..." y la redacción que continúa.

En el artículo 5º, que se refiere al Consejo de Administración y su composición, agregar dos instituciones, dos organismos públicos, a efecto de que como la función que tienen destinada es de carácter público, también se manifieste en este organismo. Por eso plantearía que a los que están ya inscritos, se agregue un representante de la Inmobiliaria de Interés Público del Estado, y un representante del Instituto Promotor de la Vivienda.

En lo que se refiere al artículo 8º, respecto a las funciones -- del Consejo de Administración, me parece que habría que agregar otra -- más y redactar una nueva fracción que sería la X, por la siguiente razón: se crea este organismo público; pero en toda la estructura y en las obligaciones del organismo público no se asienta el informe que tienen que rendir al poder público -y, en caso concreto, al Ejecutivo del Estado- del funcionamiento de la situación y del régimen financiero -- del mismo.

Se dice efectivamente que, dentro de las facultades del Director General, tendrá que rendir un informe al Consejo de Administración; pero no queda explícito dentro de las funciones del Consejo de Administración, el -- rendir un informe al Poder Público y en caso concreto al Ejecutivo del Estado, a efecto de que no quede simplemente en este organismo público. Aunque se entiende que hay dependencias del Poder Ejecutivo, nos parece que no dañaría que se precisara y se abundara en ese sentido.

Por lo expuesto, planteo yo agregar una fracción nueva que sería la fracción X y quedaría de la siguiente manera: "Informar de manera -- periódica al titular del Ejecutivo del Estado, del funcionamiento ---- to del Parque Metropolitano y del régimen financiero del mismo; infor-

mes que deberán tener el carácter de públicos".

Estas son las propuestas que, en lo particular, pongo a consideración de ustedes, ciudadanos Diputados, esperando que tengan buen recibimiento.

Muchas gracias.

El C. Presidente: En el uso de la palabra el Diputado Cortés Silva.

El C. Diputado Porfirio Cortés Silva: Señor Presidente, como todas -- las objeciones...

El C. Presidente: ¿Con qué objeto? pregunta esta Presidencia.

El C. Diputado Enrique Gabriel Jiménez Remus: Estoy en contra o ¿qué es lo que va a discutirse ahorita?

El C. Presidente: Es procedente la moción del Diputado Jiménez Remus. Se puso a discusión en lo particular y en ese momento el único que se inscribió para proponer adiciones fue el Diputado Santos Urbina; por lo tanto, los únicos que podrían hacer uso de la palabra en estos --- momentos, serían los enviados del Ejecutivo y los integrantes de las comisiones; de no ser así, se procederá a la votación correspondiente que, en este caso... -le voy a pedir que permita que termine en el -- uso de la voz la Presidencia y después, con todo gusto, le concedemos el uso de la palabra- se suscribiría, en tal virtud, pasar a votación de la Asamblea el Dictamen como se encuentra o como lo propone el Diputado Santos Urbina. Ahora sí, señor Diputado, tiene el uso de la palabra.

El C. Diputado Enrique Gabriel Jiménez Remus: Señor Presidente, hay una proposición del Diputado Santos Urbina Mendoza; esa proposición debe ser sometida a discusión, a aprobación o no aprobación. Una vez que hace la proposición el Diputado Santos Urbina, con todo respeto -- señor Presidente, debe someterla a discusión.

El C. Presidente: No habiendo oradores que se hayan inscrito al respecto, o que hayan solicitado la palabra en estos momentos, y habiendo la proposición de Santos Urbina en el sentido de que se adicionen los artículos 1, 3, 5, y 8 en los términos que lo propuso y que es ocioso repetirlo porque lo han escuchado todos, le correspondería a la Asamblea determinar lo que usted está solicitando, porque de otra forma, sería el procedimiento como la Presidencia lo está proponiendo. Si usted quiere, ponemos a votación lo que esta Presidencia ha propuesto y lo que usted está proponiendo.

Yo le pediría que puntualizara concretamente qué es lo que solicita.

El C. Diputado Enrique Gabriel Jiménez Remus: Usted puso a discusión -- originalmente, en lo particular, los términos del Decreto; el señor -- Santos Urbina hace nueva proposición distinta del proyecto original -- del Decreto.

Yo creo, con todo respeto señor Presidente, que debe someter a discusión la proposición del Diputado Santos Urbina; de lo contrario solamente entraríamos a la votación y no analizaríamos la posibilidad de modificar los artículos que usted somete a nuestra consideración.

El C. Presidente: En mérito al procedimiento parlamentario, existiendo un Dictamen, ese Dictamen se abre a discusión, bien sea en lo particular; y yo le recuerdo los dispositivos de la Ley Reglamentaria -- que nos rige, para el efecto de que se exprese, respecto a lo particular, lo que cada Diputado desee hacer, bien sea a favor o en contra. Habiéndose puesto, siguiendo este procedimiento, a discusión en lo particular, se inscribe como único orador el Diputado Santos Urbina y quedaría a las comisiones la opción de asimilarse a lo que él propone o discutir en contra, cosa que no aconteció, porque ninguno de los Diputados que integran las comisiones se inscribió; por lo que, entonces, se circunscribe a ponerlo a votación, porque será la Asamblea el órgano soberano que decida.

Respetando su sugerencia, que yo creo que no está apegada a la Ley, quizá sea una simple interpretación en la que discrepemos usted y yo.

Siendo el autor de estas adiciones el Diputado Santos Urbina y teniendo algo que expresar, se le concede el uso de la palabra.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: Yo quisiera precisar lo -- que establece la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, y darle la razón al Diputado Jiménez Remus en su planteamiento, por lo siguiente:

Si se puede ver lo que señala la Ley Reglamentaria en su artículo 116, se lee textualmente lo siguiente:

"En la discusión particular de un proyecto artículo por artículo, los que intervengan en ella indicarán los artículos que deseen impugnar y restrictivamente sobre ellos versará el debate." Es decir, -- la propia Ley Reglamentaria permite que se haga debate sobre las propuestas concretas, sobre la discusión particular del proyecto.

Desde mi punto de vista y en interpretación a lo que plantea -- este artículo 116, se debe abrir el debate sobre si es procedente o -- no la propuesta que se hace en esta discusión particular, para modificar o adicionar los artículos que se han puesto aquí a consideración, en esta parte del debate.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Una vez propuestas por usted las adiciones a las que aludía, definitivamente para que existiera debate tuvieron que haberse inscrito algunos Diputados. No obstante lo anterior, en mérito al sistema parlamentario y a la apertura que se desea en la actualidad -- dentro de las Asambleas que deliberan sobre leyes, esta Presidencia -- no tiene ningún inconveniente en que sea el mismo órgano deliberatorio el que señale el procedimiento.

En tal virtud, esta Presidencia somete a votación de ustedes --

el procedimiento que debemos seguir; si se pasa a votación de inmediato, como la Presidencia lo sugería, única y exclusivamente confrontando la propuesta de Santos Urbina con el Dictamen, o si abrimos otra -- etapa de debate acerca de las adiciones que propone. En votación económica, los que estén por la primera actitud se les ruega levantar la mano.

El C. Diputado Porfirio Cortés Silva: Es una muy respetuosa petición:

Existe un Reglamento y este debe observarse. Bajo ningún supuesto, este Reglamento es materia de modificación en virtud de un consenso, como en este caso pudiera pedirse; porque sería violar radicalmente el Reglamento, que es el único que debe regir los trabajos y que todo prevé.

Usted bien decía al principio, que una vez que se hizo la propuesta de parte del Diputado Santos Urbina y no habiendo quien más solicitara el uso de la palabra, prácticamente la fase del debate estaba concluida, de tal manera que cuando usted se dispone a poner a votación la propuesta de Santos Urbina, está acertando. Recomendando, sí, -- que no se quiera modificar el Reglamento a través de un consenso provocado por la Presidencia.

El C. Presidente: Definitivamente, esta Presidencia tan coincide con usted, que desde el inicio así lo expresaba. En forma definitiva se puso a votación y lo vuelve a insistir, en lo particular, porque ya tenemos incluso un Dictamen aprobado en lo general. Estaría única y exclusivamente para escuchar la Asamblea las adiciones que estuvieran y para -- que se hubieran inscrito en ese momento, quien lo hubiera hecho, bajo el rubro de hechos; no lo hicieron, pide la palabra el Diputado Jiménez Remus; la Presidencia, en una breve sinopsis de lo que ha acontecido aquí, señala cuál es el camino que se debe seguir. Aun así, bajo -- esas circunstancias, estábamos poniendo a consideración de ustedes si creen que está o no suficientemente discutido y si ese es el camino que debemos de seguir; pero si se trata de aplicar el Reglamento, debe prevalecer lo que la Ley señala y, obsequiando la actitud del Diputado Cortés Silva, esta Presidencia ruega a la Oficialía Mayor y a la Secretaría proceda a la votación nominal correspondiente.

(El C. Oficial Mayor relaciona los nombres de los ciudadanos -- Diputados y la Secretaría informa sobre el resultado de la votación).

El C. Presidente: Tiene la palabra el Diputado Santos Urbina.

El C. Diputado José Santos Urbina Mendoza: Al margen --desde mi punto -- de vista-- de la irregularidad del procedimiento a seguir, en el que -- debió haber habido debate sobre las propuestas concretas que este Diputado hizo, y al margen también de los acuerdos de carácter parlamentario que se tienen y que evidentemente son totalmente ignorados, que -- sientan un precedente para las futuras Iniciativas que aquí se discutan, he de señalar que de cualquier manera, queda fijada la posición -- nuestra en relación a este Parque Metropolitano y que, en consecuencia, cualquier otra desviación evidentemente no incurrirá en responsabilidad el que aquí habla, en cuanto a que precisó que debería ajustarse, -- pues, esta Ley, a efecto de que se garantizara el contenido de carácter social que se planteó en un principio. Por lo tanto, mi voto es en

contra de esos artículos del Dictamen y a favor de la propuesta del -- que habla.

(El C. Oficial Mayor continúa tomando la votación).

El C. Presidente: Aprobado el Dictamen que nos ocupa, también en lo -- particular, por mayoría absoluta,

MINUTAS DE DECRETO

El C. Secretario Néstor Francisco Arana García:

Da lectura a la Minuta de Decreto número 13908, relativa al Dic-- tamen aprobado con anterioridad,

El C. Presidente: Por tratarse de un documento que se encuentra conte-- nido en un solo artículo, esta Minuta se pone a discusión en lo par--- ticular y en lo general. No generándose debate alguno, solicitamos al-- ciudadano Oficial Mayor mencione los nombres de los ciudadanos Diputa-- dos y a la Secretaría haga el cómputo correspondiente y dé a conocer -- el resultado de la votación,

El C. Presidente: Aprobada por unanimidad la Minuta de Decreto que nos ocupa y, por lo tanto, siendo las 14:25 horas se levanta la Sesión y -- se cita a los señores Diputados, para la que habrá de verificarse el -- día de mañana a las 11:00 horas del mes en curso,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO OFICIALIA DE PARTES JUL. 10 1990 GUADALAJARA, JAL.

13908

NUMERO 13908

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se comunica discusion de un Dictamen de Decreto

C.LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. PRESENTE

Para los efectos del articulo 17 de la Constitucion Politica de la Entidad, comunicamos a usted que en Sesion que efectuara este Congreso el dia 12 de julio del presente ano, a las once horas, se discutira el Dictamen de Decreto que Crea el Organismo Publico - Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara".

A T E N T A M E N T E SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Guadalajara, Jal., a 10 de junio de 1990.

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

Lic. Nestor Francisco Arana Garcia

Jesus Cervantes Lopez

GOBIERNO DE JALISCO DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y PODER LEGISLATIVO



Expediente  
D. 13908

# el estado de jalisco

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921  
Registro DGC 008 0921. Características 117252816  
Trisemanal: martes, jueves y sábados

Director: FRANCISCO REA GONZALEZ

## SUMARIO

■ Decreto N° 13908 Págs.	302-304
■ Varias Resoluciones	304-315
■ Sección de Avisos	315-318

Tomo CCCIV GUADALAJARA, JAL., MARTES 31 DE JULIO DE 1990. N.º 29

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Decreto N° 13908** Que crea el organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara.

302

### PODER EJECUTIVO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**Resolución** visto para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado **Carralito de Piloto**, municipio de Tomatlán, en el Estado de Jalisco.

304

**Resolución** visto para resolver el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado de **El Cabezón**, municipio de Ameca, Jalisco.

309

**Sección de Avisos**.....

315

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Guillermo Cosío Vidaurri, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

### DECRETO

Número 13908. El Congreso del Estado Decreta:  
Se crea el organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara.

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1º Se crea el Parque Metropolitano de Guadalajara, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 2º El Parque Metropolitano de Guadalajara, será el instrumento, a través del cual, el Gobierno del Estado construirá, operará, y mantendrá un espacio público bajo la denominación de Parque Metropolitano, el que desarrollará una acción ordenada, sistemática y permanente a favor de la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico, además de constituir una área de recreación o esparcimiento para la población.

### CAPITULO II

#### De los Objetivos

Art. 3º Los objetivos y las funciones del Organismo son las siguientes:

I. Ejecutar todas las acciones que requiera la dotación de infraestructura, instalaciones y acondicionamiento de los espacios en que se desarrolla el proyecto Parque Metropolitano:

II. Realizar por sí, o por terceras personas, los estudios y proyectos que permitan el más adecuado aprovechamiento del espacio, siempre privilegiando los fines de tipo ecológico.

III. Enajenar las superficies que de conformidad con el proyecto de Parque Metropolitano, aprobado por el Consejo de Administración del Organismo, sean susceptibles de uso habitacional o para otros fines, siempre que éstos sean acordes a los propósitos ecológicos del Parque;

IV. Vigilar e instrumentar los mecanismos a su alcance para asegurar que, en la construcción de las viviendas, se observen las disposiciones que el Reglamento establezca;

V. Operar y posibilitar la debida funcionalidad de las áreas de uso común, espacios verdes, arbolados, instalaciones deportivas, plazas recreacionales, áreas de servicio, etc.;

VI. Concertar con autoridades y particulares la realización de todas aquellas acciones que requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo del Parque Metropolitano;

VII. Administrar los recursos materiales y financieros que se le asignen, o bien, los que obtenga por la realización de actividades inherentes a su objeto;

VIII. Realizar las obras y proyectos de conformidad con las previsiones consagradas en las leyes y Reglamentos de la materia;

IX. Posibilitar, mediante la figura jurídica que cada caso requiera, que los particulares, cuando el Consejo de Administración así lo haya acordado, presten servicios o utilicen las instalaciones dentro del Parque Metropolitano, asegurando en todo caso la preservación del medio ambiente y el cultivo de los valores ecológicos;

X. Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

XI. Diseñar programas y realizar eventos de nivel científico, tendientes a difundir e inculcar entre los habitantes los valores y la cultura en torno a la preservación del medio ambiente; y

XII. Los demás que conforme a otras normas jurídicas competan al Organismo.

### CAPITULO III

#### De los Organos de Gobierno

Art. 4º El Gobierno del Organismo se ejercerá a través de:

- I. El Consejo de Administración, y
- II. El Director General.

Art. 5º El Consejo de Administración es el órgano máximo de Gobierno y estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;

II. Los Vocales, que serán:

- a) Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural;
- c) Un representante de la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero;
- d) Un representante de la Comisión Estatal de Ecología;
- e) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- f) Un representante del Ayuntamiento de Zapopan;
- g) Un representante del Ayuntamiento de Guadalajara;
- h) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;

i). Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A.C.;

j). Un representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;

k). Un representante del Centro Bancario de Guadalajara, A. C.; y

l). El Director General del Organismo.

Art. 6º El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias en forma mensual y extraordinarias cuando las circunstancias del caso lo ameriten, y sea convocado con tal propósito por su Presidente o por el Director General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la validez de los acuerdos tomados se requiere la existencia de quórum legal, mismo que se conforma por la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por el representante de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Rural.

Art. 7º El Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, quien tendrá voz informativa; dará cuenta de las sesiones, asentando en el libro el acta correspondiente. Asimismo, designará un Tesorero, quien deberá ser persona capacitada y con experiencia en el área financiera.

El Tesorero es el responsable del diseño de los proyectos de política financiera del Organismo, mismos que propondrá al Director General quien, a su vez, los someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración.

Art. 8º Corresponde al Consejo de Administración:

I. Cumplir y hacer cumplir, por parte del Organismo, las disposiciones contenidas en este ordenamiento y en las demás normas aplicables;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas de acción del Organismo, que le proponga el Director General;

III. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos, que le proponga el Director General;

IV. Aprobar o rechazar las propuestas de nombramientos y remociones del personal de confianza, que le haga el Director General;

V. Revisar y, en su caso, aprobar el informe anual, que le rinda el Director General;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar los balances que, por conducto del Director General, le presente el Tesorero del Organismo;

VII. Formular y ejecutar proyectos, así como medidas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos del Organismo;

VIII. Fijar los lineamientos conforme a los cuales el Director General puede celebrar todo tipo de actos jurídicos, en particular, aquellos relacionados con la ejecución y supervisión de las obras, la enajenación de las áreas destinadas a su venta, la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipo; y

IX. Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.

Art. 9º El Director General será designado por el Gobernador del Estado, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

II. Ser representante legal del Organismo, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de dominio; pero para realizar estos últimos se requerirá, en cada caso, acuerdo del Consejo de Administración;

III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración los planes y el programa anual de trabajo, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;

IV. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos y remociones del personal de confianza;

V. Rendir al Consejo de Administración el informe anual, que deberá comprender todas las áreas de la actividad del Organismo;

VI. Designar y, en su caso, remover al personal, cuyo nombramiento no sea exclusivo del Consejo de Administración;

VII. Someter a la consideración del Consejo de Administración todos aquellos asuntos que, a su juicio, sean de trascendencia;

VIII. Convocar a las sesiones a los miembros del Consejo de Administración; y

IX. Las demás que le sean atribuidas en los términos de éste u otra norma jurídica.

#### CAPITULO IV

##### Del Patrimonio del Organismo

Art. 10. El patrimonio del Parque Metropolitano de Guadalajara se integra con:

I. Las superficies de terreno que, para el cumplimiento de sus objetivos, le transfiera el Gobierno del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III. Los productos que obtenga por la enajenación de las áreas susceptibles de ello;

IV. Los ingresos provenientes de los pagos que efectúen las personas que, bajo cualquiera modalidad jurídica, sean titulares de alguna autorización por parte del Organismo, para prestar un servicio o explotar una actividad dentro de sus instalaciones;

V. Los ingresos provenientes del pago que efectúen personas para tener acceso a las instalaciones del parque;

VI. Los subsidios que le sean asignados por la Federación, Estado y Municipios;

VII. Las aportaciones, donaciones, herencias y legados, que se hicieren a su favor;

VIII. Los intereses, rentas, plusvalías, y rendimientos en general, que obtenga con las inversiones que realice, o bien, por la explotación de sus instalaciones; y

IX. Los ingresos que por cualquier título perciba el Organismo.

Art. 11. El Organismo estará exento del pago de impuestos y derechos, estatales y municipales, respecto de las actividades que realice y que sean inherentes a sus objetivos.

Art. 12. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, considerándose servidores públicos de confianza el Director General y todos aquellos que realicen funciones de las previstas en el Art. 4º de la Ley antes invocada.

Art. 13. Los bienes que conformen el patrimonio del Organismo, al momento de su liquidación, se transferirán a la Dependencia u Organismo que en tal caso, y mediante acuerdo expreso, señale el Titular del Ejecutivo del Estado.

#### TRANSITORIO

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado

Guadalajara, Jal., a 18 de julio de 1990

Diputado Presidente  
Lic. Jaime Alberto Ramírez Gil

Diputado Secretario  
Néstor Francisco Arana García

Diputado Secretario  
Jesús Cervantes López



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa.

El Gobernador Constitucional del Estado  
Lic. Guillermo Cosío Vidaurri

El Secretario General de Gobierno  
Lic. Enrique Romero González

Al margen un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Jalisco. Poder Ejecutivo del Estado. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jal., a 29 mayo 1990

Visto para resolver el expediente número 18-JP/89, relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado **Corralito de Piloto**, municipio de Tomatlán, en el estado de Jalisco, y

#### RESULTANDO

Primero. Por Resolución Presidencial de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno se concedió 3,766-08-72 hectáreas para beneficiar a 178 capacitados, misma que fue publicada el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno y ejecutada el seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

# el estado de jalisco

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921  
Registro DGC 008 0921. Características 117252816  
Trisemanal: martes, jueves y sábados

Director: FRANCISCO REA GONZALEZ

## SUMARIO

■ Decretos N° 13941, 13942, 13943, 13944	Págs. 125-127
■ Fe de Erratas al Decreto N° 13908	127
■ Fe de Erratas al Decreto N° 13914	127-128
■ Sección de Avisos	128-129

Tomo CCCV

GUADALAJARA, JAL., JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1990.

N° 13

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

- Decreto N° 13941** que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Mexticacán**, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1988. 125
- Decreto N° 13942** que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Cihuatlán**, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1988. 126
- Decreto N° 13943** que aprueba, con modificaciones, el Contrato de Comodato que tiene celebrado el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con la Secretaría de Educación Pública, respecto de un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Colonia Echeverría. 126
- Decreto N° 13944** que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Hostotipaquillo**, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1988. 127

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

- Fe de erratas** al Decreto N° 13908, que crea el Organismo Público Descentralizado Parque Metropolitano de Guadalajara; 127
- Fe de erratas** al Decreto N° 13914 que contiene la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 127
- Sección de Avisos**..... 128

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**Guillermo Cosío Vidaurri**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

**DECRETO**

- Número 13941. El Congreso del Estado Decreta:
- Artículo Primero.** Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Mexticacán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1988.
- Artículo Segundo.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, para constancia y resguardo de los interesados.

**TRANSITORIO**

**Unico.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 1990

Diputado Presidente  
Profr. Manuel Lares del Toro

Diputado Secretario  
Eliazer Ayala Rodríguez

Diputado Secretario  
J. Arturo de Jesús Pozos Carriedo

laciones en ellos construidas.

**Quinta.** Las construcciones e instalaciones realizadas en el inmueble comodatado, pasarán a ser propiedad del "Comodante", sin derecho "el Comodatario" de reclamar indemnización alguna de aquél.

**Sexta.** El "Comodante" rescindirá unilateralmente el presente contrato, exigiendo la devolución del inmueble, con todo lo que se le hubiese adherido natural o artificialmente, siempre que acredite la necesidad del mismo, o si el comodatario autoriza, explícita o implícitamente, a terceros a servirse del inmueble, o deja de cumplir con lo estipulado en este contrato.

**Séptima.** En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia a cualquier otro fuero que tuvieran por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

**Octava.** Los que intervienen manifiestan que, en el presente acto, no existe lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a las acciones que por tales motivos establece el Código Civil del Estado.

**Artículo Tercero.** En consecuencia, los efectos del contrato serán válidos durante su vigencia y obligarán a las Administraciones Municipales, posteriores a la que lo suscribe, a estar y pasar por lo estipulado en el mismo, hasta el vencimiento del término establecido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 180, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal.

#### TRANSITORIO

**Unico.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 1990

Diputado Presidente  
Profr. Manuel Lares del Toro

Diputado Secretario  
Elíazer Ayala Rodríguez

Diputado Secretario  
J. Arturo de J. Pozos Carriedo

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

El Gobernador Constitucional del Estado  
*Lic. Guillermo Cosío Vidaurri*

El Secretario General de Gobierno  
*Lic. Enrique Romero González*

#### DECRETO

Número 13944. El Congreso del Estado Decreta:

**Artículo Primero.** Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Hostotipaquillo**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1988.

**Artículo Segundo.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, para constancia y resguardo de los interesados.

#### TRANSITORIO

**Unico.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jal., a 2 de octubre de 1990

Diputado Presidente  
Arquitecto Francisco Medina Jiménez

Diputado Secretario  
Elíazer Ayala Rodríguez

Diputado Secretario  
J. Arturo de Jesús Pozos Carriedo

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

El Gobernador Constitucional del Estado  
*Lic. Guillermo Cosío Vidaurri*

El Secretario General de Gobierno  
*Lic. Enrique Romero González*

**Erratas que aparecen en la publicación del Decreto N° 13908, que crea el Organismo Público Descentralizado Parque Metropolitano de Guadalajara, hecha en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* N° 29, Tomo CCCIV de fecha 31 de julio de 1990**

En la primera página, Art. 2°, penúltimo renglón.  
Dice:

.....recreación o esparcimiento.....

Debe decir:

..... recreación y esparcimiento.....

**Fé de erratas que aparecen en la publicación de Decreto N° 13914, que contiene la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, N° 26, Tomo CCCIV, del día 16 de agosto de 1990.**

En la página 369, Art. 9°, séptimo renglón,  
Dice:

..... registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Federación.....

Debe decir:

..... registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado y de la Dirección General de Profesiones de la Federación.

En la página 371, Art. 24, frac. VII, tercer renglón.  
Dice:

..... litigantes, después .....

Debe decir:

..... litigantes, después .....

En la página 371, Art. 24, frac. VIII, tercer renglón.  
Dice:

..... partes, después .....

Debe decir:

..... partes, después .....

En la página 372, antes del Art. 26.

Dice:  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:  
Debe decir:  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar. Estados Unidos Mexicanos.**

Cítense quiénes créanse derecho Intestado a bienes de Roselia Inocencio Muratalla, presentarse deducir y justificar dentro término legal. Exp. 1030/90.

Guadalajara, Jalisco, agosto 17 de 1990

El Secretario por M. de L.

Lic. Javier Uribe Núñez.

6358557-2 25 de septiembre, 6 y 18 de octubre

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado Civil. Lagos de Moreno, Jal. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

Cítense quienes créanse derecho Intestado a bienes de Juan Martínez Guevara, presentarse deducir y justificar derechos hereditarios, término legal. Exp. 771/90.

Lagos de Moreno, Jalisco, a 7 siete de septiembre  
de 1990 mil novecientos noventa

El Secretario

Lic. José Francisco Cervantes Ramírez

6358706-0 6, 18 y 30 de octubre

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia. San Martín de Bolaños, Jal. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

Cítense quienes se crean con derecho a oponerse diligencias de información *ad perpetuam* que promueve Yolanda Arellano Valenzuela respecto finca urbana ubicada en la calle Morelos sin número de esta población, con las siguientes colindancias: norte Moisés Berúmen Vela; sur calle de su ubicación, oriente Moisés Berúmen Vela; poniente: Alicia Frausto Macías y condueños. Expediente 57/90.

San Martín de Bolaños, Jalisco.

16 de julio de 1990

El Secretario por M. de L.

Octavio Herrera Avila

6360615-4

18 de octubre

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia. Yahualica de Glez. Gallo, Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

Quiénes créanse derecho intestado bienes de Juana Cornejo Valdez, dedúzcanlo término legal.

Exp. Civil N° 246/90.

Yahualica, Jalisco, 19 de septiembre de 1990

El Secretario

P.D. Javier García Ibarra

6360579-4

18, 30 de octubre, 10 de noviembre

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado Civil, Lagos de Moreno, Jal. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

Esteban Villalpando Salas, promueve Juicio Jurisdicción Voluntaria, declarárselo propietario prescripción positiva. Siguiendo inmueble. Exp. 396/90.

Predio rústico denominado La Troje, este Municipio, con superficie de 0-04-86. medidas y linderos siguientes: norte 19.00 con Agustín Ortiz Medina; sur 19.00 Lorenzo Durín; oriente en 25.00 con la vendedora y poniente en 25.35 con Carmen B. Romo.

Cítense opositores:

Lagos de Moreno, Jalisco, 2 de junio de 1990

El Secretario

Lic. José Francisco Cervantes Ramírez

6361022-4

18 de octubre

### EDICTO

**Al margen un sello que dice: Juzgado Civil. Lagos de Moreno, Jal. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

Cítense quienes créanse derecho Intestado a bienes de Salvador Alba Romo, presentarse deducir y justificar derechos hereditarios término legal. Exp. 513/90.

Lagos de Moreno, Jalisco, a 21 veintiuno de junio  
de 1990 mil novecientos noventa.

El Secretario

Lic. José Francisco Cervantes Ramírez

6360645-6

18, 30 de octubre y 10 de noviembre